7

DISCURSO HISTORICO-CRITICO APOLOGETICO,

EN FAVOR DE LA COSTUMBRE DE LAS IGLESIAS DE ESPAñA, DE NO TENER AGUA BENDITA EN SUS PILAS LOS DIAS DE JUEVES, Y VIERNES SANTO.

CONTRA

EL MANIFIESTO DE DON JUAN DE Peñaranda y Velasco, Presbytero de Sevilla.

ESCRIVELO

DON PATRICIO GUTIERREZ BRAVO, Presbytero de dicha Ciudad.

QUIEN LO DEDICA

A EL ILUSTRISSIMO SEñOR DEAN, Y Cavildo de la Santa Metropolitana, y Patriarchal Iglesia de Sevilla.

Con licencia: En Sevilla, en la Imprenta de *Don Juan de Bajoas*, frente de el Real Convento de San Pablo.

DIVISA
DE TODO EL DISCVRSO.

SED dum unusquisque, non quod traditum est, sed quod sibi visum fuerit, estimat esse tenendum, inde diversa in diversis locis aut Ecclesiis, vel teneri, aut celebrari videntur, ac fit scandalum populis, qui dum nesciunt, traditiones antiquas humana præsumptione corruptas, putant sibi aut Ecclesias non convenire aut ab Apostolis, vel ab Apostolicis viris contrarietatem inductam.

Innocent. I. in Epist. ad Decentium Episcop. Eugubinum.

AL ILVSTRISSIMO SEÑOR DEAN, Y CAVILDO DE LA SANTA METROPOLITANA, Y PATRIALCHAL IGLESIA DE SEVILLA.

IL.MO S.R

NO es tan humilde mi Pluma como parece, pues buela con innata propencion à la mas alta Esphera. V.S.I. ha sido siempre el Blanco de mi mas profundo respecto; y si dixera cariño, no faltara à la verdad. Razon serà, que en esta pequeña Obra, que à V.S.I. ofrezo, me sirva de excudo su poderoso agrado: no pude haver hallado mas benigna Estrella, para iluminar lo obscuro de mi Discurso, ni Protector mas Ilustre, para que Obra tan minima se registre Maxima. Los Antiguos ofrecieron à Midas Codicioso, la preciosidad de el Oro: à el Guerrero Aquiles, relucientes Armas, y Artaxerxes admitiò con apacible semblante tan solo un vaso de Agua; pero yo, Sr. Ilmo. ofrezco à V. S. la defensa de los vasos sin ella en el triduo ultimo de la Semana Santa, que discurro serà mas bien aceptada, que las ofrendas referidas. Y aunque es pequeña mi Victima, parecerà mayor por el objecto à quien se consagra, valiendome para ofrecerla à V. S. I. de la loable costumbre de la Antiguedad, segun refiere Vegecio: *Antiquis*

¶ 2 tem-

temporibus bonarum artium studia mandari litteris eaque in libros redacta, offerri Principibus. Y pues estaba tan introducida esta honrosa empressa, ya me hallo con exemplar suficiente para pretender lo que otros consiguieron; y si ellos encaminaban sus escritos à los Varones principales, yo adelantando aquellos vestigios, me atrevo à dirigirla à Principes tan Sabios, y distinguidos como los que compone essa Regia Comunidad, y vivo con la confianza de presumir ha de llegar este Discurso donde encontrarà el asylo que solicita, pues ofrezco en èl, y defiendo el mas puntual Rito, que se executa por V.S.I. en su Insigne Cathedral, en que imita con tan legitima costumbre à la misma Corte Romana; por lo que no dudo de V.S.I. se digne aceptar gustoso semejante obsequio de mi rendida voluntad. Nuestro Señor guarde à V.S.I. felices años en los auges de su mayor grandeza. Sevilla, y Agosto 22. de 1750.

IL.MO S.R

B. L. M. DE V. S. I.

Su mas atento Servidor, y rendido Capellan

Don Patricio Gutierrez Bravo.

APRO-

APROBACION DEL M. R. P. Mro. D. HIPOLITO Lopez Navarro, Provincial que ha sido dos veces de esta Provincia de Andalucia, y tres veces Abad en su Colegio de San Basilio Magno de esta Ciudad, Difinidor actual de dicha Provincia, y Examinador Synodal de este Arzobispado.

DE orden, y comission de el Señor Doctor Don Pedro Manuel de Cespedes, Dignidad Thesorero, y Canonigo de la Santa Metropolitana, y Patriarchal Iglesia de Sevilla, Provisor, y Vicario General de este Arzobispado, &c. he visto el Papel intitulado: *Discurso Historico-Critico Apologetico*, que quiere dar à luz D. Patricio Gutierrez Bravo, Presbytero: y ciertamente la merece; porque si esta dividiò la luz de las tinieblas al primer dia: su Papel goza gajes de Firmamento, haciendo en el segundo division entre Agua, y Agua, que es todo su argumento: *Fiat Firmamentum in medio aquarum.* Y mui al intento la Boca de Oro de mi Chrisostomo: *Sicut de luce, ita & hic docuit usum Firmamenti, eo quod dividat, ait, inter aquam, & aquam* *Genes. 1.* *D. Chris. Hom. 4. in Genes.*

Criò Dios al Firmamento en medio de las aguas: *Fiat Firmamentum in medio aquarum.* Que fue como si dixera: Passen las aguas al dominio, y potestad de el Firmamento, para que las dispense benefico à la tierra: *Id est*, expone con singularidad la Pluma de Tamayo, *aquæ in jus Firmamenti transeant.* Y el Author de este Papel es tan dueño de las Doctrinas de el uso, y no uso de el Agua Bendita, que como lucido Firmamento, hace clara division de agua, y agua, para beneficio comun de el Orbe Christiano: *Eo quod dividat inter aquam, & aquam.* *Tam. lib. 1. ad cap. 1. Genes. ♈. 6.*

Y aun en nuestro Author hallaba yo algun excesso; pues para que los Cielos nos repartiessen las aguas, de que eran dueños, tuvieron el mandato de el Criador: *Et dividat aquas ab aquis*; temeroso acaso, de que viendose enriquecidos con ellas, incurriessen en el vicio de avarientos, para no comunicarlas à la tierra: y nuestro Author, hallandose tan rico de las aguas de erudicion, sin precepto superior las dà al publico, para utilidad comun,

qua-

quadrandole el dicho de el Abad Guillelmo: *Puteus altus eſt, ſed non indiget hauritorio: Fons eſt, & gratis fluit.*

Abb. Gill. ſer. 37. in Cant.

De eſta generoſa Fuente ſe vèn correr en lo corto de ſu Papel tres Rios caudaloſos, en los tres Argumentos, que lo divide, en los que prueba con Divinas, y Humanas Letras, ſer loable, Chriſtiana, y Religioſa la coſtumbre univerſal de nueſtra Eſpaña en quitar de las Pilas el Agua Bendita en el triduo de Semana Santa: y ſin el miedo (aunque no immodeſto) de el otro Philoſopho, que no pudiendo indagar el principio de una Fuente, precipitado ſe orrojò à ſus aguas, diciendo: *Quia ego te capere non poſſum, tu me cape*: indaga, y aſsienta con diſcurſo bien fundado, el principio de eſta antiquada coſtumbre; y ſaca por conſequencia legitima, no ſer error, ni abuſo quitar el Agua Bendita en dicho triduo.

Novar. de aquit Nupt. n. 996.

Y à la verdad: ſiendo principio aſentado entre Theologos, y Canoniſtas, que toda coſtumbre introducida tiene fuerza de Ley, como no ſea contra el Derecho Divino, y Natural, aunque ſea contra el Canonico, no haviendo en eſte Texto que mande ſe conſerve el Agua en las Pilas dicho triduo; ſe infiere, que puede licitamente quitarſe; porque la miſma coſtumbre ha introducido nuevo derecho, que obliga: aſsi lo tiene el celebre Canoniſta Julio Caponio. El qual dice tambien: que ſi la coſtumbre es immemorial, tiene fuerza de titulo, y privilegio; de tal ſuerte, que aunque ſe mandaſſen quitar todas las Leyes introducidas por coſtumbre, no ſe entiende quitada la immemorial, y cita muchos Textos, y Authores en apoyo de eſte ſentir, como ſe puede vèr en el lugar ya expreſſado; la coſtumbre de quitar el Agua Bendita de las Pilas en los tres dias no hai memoria de ſu principio, porque nueſtro Author prueba erudiramente el principio que pudo hiver para quitarla; pero no quando tuvo principio eſta coſtumbre: luego es immemorial, y por conſiguiente loable, y Chriſtianamente practicada.

Jul. Capp. tit. 2. de jur. div. conſuet.

Y ſobre todo, es cierto, que eſta coſtumbre de quitar el Agua de las Pilas los tres dias, la ha introducido la Comunidad de el Clero, viendolo, y conſintiendolo los Superiores: es aſsi, que la Comunidad de los Cleri-

go

gos es baſtante para introducir coſtumbre; aun contra el Derecho Canonico, como lo tiene el Eximio Doctor Suarez, y otros muchos à quienes cita el Docto Villalovos; luego es licita, y loable dicha coſtumbre, ſin que pueda tener la nota de error, ni abuſo adonde eſtuviere recibida, y practicada. Como tampoco ſerà error, ni abuſo mantenerla en las Pilas dicho triduo, adonde eſtuviere introducida eſta coſtumbre; pues es cierto, que la de un Arzobiſpado no obliga à el otro, como lo tiene la comun con el Cardenal de Luca: por todo lo qual, y por la practica de Ròma, y de la Capilla de el Papa, que tan difuſamente prueba nueſtro Author, ſe convence claramente ſer licita, y Religioſa la coſtumbre de quitar el Agua en dicho triduo; y aun à mi parecer, Sacrificio mui agradable à Dios.

Suar. lib. 7. c. 9. n. 7.
Villalov. tract. 2. Dif. 38.
Luc. Diſc. 29. n. 13. & diſc. 30. n. 12. de Benefic.

Conſta de el ſegundo de los Reyes, que David deſeò con anſia beber el Agua de la Ciſterna de Bethlen: ſe la traxeron tres Soldados exforzados, y teniendola en la mano, ſin quererla probar, la derramò; en cuya accion le hizo el Rey un gran ſervicio à Dios: *Ille*, dice el Damiano, *aquam de Ciſterna Bethlemitica :: : concupivit, ſed cum ab obſequentibus fuiſſet oblata, bibere nolens effudit: unde mox ſcriptum eſt: Libavit eam Domino. Si igitur in Dei Sacrificium verſa eſt aqua contenta, &c.* Muchos beneficios logramos tomando todo el Año, como ſe debe, el Agua Bendita; pero quien quita, que puede ſer Sacrificio à gradable à Dios derramarla en dicho triduo, para que tengamos ardiente ſed de el Agua mas Soberana, que en aquellos dias ſe nos franquea?

2. Reg. c. 23. ℣. 15.
D. Pet. Dam. opuſc. 6. c. 36

El mayor Sacrificio que ſe le ha ofrecido, ni pudo ofrecer à el Eterno Padre, fue el de la Cruz, y eſte ſe ofreciò en figura de Agua derramada: *Sicut aqua effuſus ſum*: à donde es de notar con San Geronymo, San Auguſtin, y Rabbi Salomon, citados por Lorino, y Hugo Cardenal, que todo eſte Pſalmo lo dixo Chriſto en alta voz el Viernes Santo eſtando en la Cruz: *Sed, & Rabbi Salomon ait: Meſſiam in flagellis conſtitutum alta voce cantaturum hunc Pſalmum. Probat id etiam Auguſtinus, &c.* Pues ſi el Sacrificio mejor, en Boca de el miſmo Chriſto, ſe compara à el Agua derramada; por què no lo ſerà tambien

Pſal. 21. ℣. 15.
Lorin. hic.

bien derramar la de las Pilas; en dias que toda nuestra atencion nos la debe llevar el Agua verdadera que salió de el Costado de el Redemptor? Y què maravilla, que el Agua material se quite de las Pilas, y se derrame, quando el mismo Christo està como Agua derramado en estos dias, para que todos bebamos de ella, y nos labemos, pues solo para nosotros la derramò? *Sicut aqua effusus sum.*

D. Bern. Serm. 31. in Cant. Y ahora la dulzura de San Bernardo: *Quid mirum, si sponsi effusum est nomen, cum ipse quoque effusus sit?*

Aquella Divina sed, que nuestro dulce Jesus manifestò estando en la Cruz, es mui mysteriosa à mi vèr,

Joan. c. 19. para confirmar todo lo dicho: *Sitio*: sed tengo. Pero es digno de admiracion, que manifieste sed el Señor, teniendo en el Pecho aquella Fuente de Aguas Vivas, que à el bote de la Lanza se havia de derramar poco despues: atrahiga Christo estas Aguas à la Boca, y refrigere su sed: esso no harà su Magestad, dice un Docto Expositor; tenia Christo guardadas las Aguas de su Pecho para labar à los hombres las manchas de sus pecados, y quiere mas bien morirse de sed, que quitarles à los hombres una gota, pues le pareciera que les usurpaba su remedio, si les bebiera el mas minimo estello de

Castill. de ornat. &. 3. n. 61. aquel Agua: *Tanti Christus habuit nostram salutem, ut propriæ commoditati cesserit, ut salvos faceret homines.* Ahora, pues, el Agua Bendita por sì sola, sin el acto de fervor de el que la toma, es constante entre Theologos, que no labà las manchas de los pecados, que este prodigio se reserva solo para la Sangre, y Agua que està en el Costado de nuestro Dios: quitese, pues, el Agua material de las Pilas en este triduo, para que sepan los hombres, que toda su atencion la han de poner en aquella Agua, y Sangre Divina, que labò las manchas de sus pecados con virtud propria, y no en el Agua de las Pilas, que no tiene virtud alguna absoluta para limpiarlas: vease

Abul. in 4 Reg. c. 2. q. 37. usq. ad 39. à el Abulense, que trata este punto de el Agua Bendita difusamente en el lugar citado.

Por todo lo qual, y por la mucha agua de Erudicion con que exorna su Papel nuestro Author, y prueba ser licito, Christiano, y piadoso el uso, y costumbre de quitar el Agua Bendita de las Pilas en el triduo de Jue-

Jueves, Viernes, y Sabado Santo, soi de sentir, que se debe observar dicha costumbre, sin alteratla, pues como dixo discretamente un Academico: Los errores son mui fecundos, y de uno nacen muchos; lo que significò pintando una piedra arrojada à el agua, de cuyo golpe se van formando repetidos circulos, con esta Letra: *Ab uno multiplices.* Y mas elegante mi Nazianceno: *Picin. lib. 2. n. 341.*

Et lapidem siquis tranquillas mittat in undas,
Egregios turbat Latizes, vitiatque colorem,
Multiplices orbes summà nascuntur in unda.

Y estando en la possession quieta, y pacifica de quitarse el Agua Bendita en dichos dias, dandonos Regla nuestra Iglesia Cathedral, es justo no se altere esta costumbre, y que se dè à la Estampa este Papel, por ser util, y provechoso para dicho fin, y no contener cosa que se oponga à nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres. Assi lo siento: *Salvo, &c.* En este Colegio de mi Padre San Basilio Magno de la Ciudad de Sevilla, à los 31. de Julio de 1750.

Don Hipolyto Lopez Navarro.

PARECER DE DON PEDRO FRANCISCO Romero, Presbytero, Maestro de Ceremonias de la Santa Iglesia Patriarchal de Sevilla.

EL Señor Doctor Don Pedro Manuel de Cespedes y Federigui, Theforero, y Canonigo de la Santa Iglesia Patriarchal, Provisor, y Vicario General de este Arzobispado, me dispensa el honor de remitirme el Papel *Discurso Historico-Critico Apologetico*, que ha formado Don Patricio Gutierrez Bravo, Presbytero, para que diga mi dictamen; y puedo assegurar con ingenuidad, que le leì con complacencia, por la profundidad, y solidez con que prueba su Author, que la antiquissima loable costumbre de quitar el Agua Bendita en la Semana Santa, no debe graduarse con el desmerecido nombre de *Abuso*: haciendose mas estimable su Papel, por la modestia con que repele los que se quieren discurrir fundamentos en el contrario sentir. El punto que estos dias se ha intentado controvertir, es, si deba conservarse, ò no el Agua Bendita los dias de Jueves, y Viernes Santo en las Pilas de la Iglesia, siendo el primero que estampò esta duda (à lo que yo alcanzo) defendiendo la parte afirmativa el Licenciado Don Bartholomè Frutos de Olalla, sin hallar inconveniente en calificar de *Abuso intolerable*, una costumbre, que no le serà facil à ninguno de los defensores de su opinion, sentàr Canonica Sancion, ò Eclesiastica Disposicion, que prevenga determinacion contraria à la que nos ha dexado la costumbre de muchos siglos; circunstancia indispensable, que necessariamente ha de concurrir para llamar *Abuso* à la costumbre, como enseña el mismo Derecho: (a) *Cum igitur hæc non tam consuetudo, quàm corruptela meritò sit censenda, quæ profectò sacris est canonibus inimica.* Ni puede ser fundamento, ò Ley, que se oponga à la costumbre de quitar el Agua, el Decreto (b) de San Alexandro I. que es el unico de que se vale Olalla; pues segun notaron los Cardenales Cesar (c) Baronio, Bona, (d) y otros; el expressado Santo Pontifice solo decretò el uso de dicha Santa Agua para las casas particulares, como assimismo dexò escrito Anasthasio, ù otro Author de el Libro Pontifical, si hemos de creer à el Reverendo Merati: Decre-

(a) *Cap. Venerabilis, de consuet.*

(b) *Can. Aquam. 20. de consecrat. dist. 3.*

(c) *Annal. an. 57. & an. 132. n. 3.*

(d) *Rerum Liturg. lib. 1. cap. 20.*

Decrevit (e) *quidem præfatus Pontifex, ut Aqua Benedicta in habitaculis hominum asservaretur.* Nota, que à la letra se halla en nuestro antiquissimo Missal (f) Hispalense en la Rubrica que precede à la Bendicion de el Agua.

(e) R. Merati tom. 1. p. 4. tit. 19. n. 3.

(f) Exeuss sub Card. Manrique an. 1537.

Nunca creì, que à una costumbre, que florecia de immemorial tiempo, se le intentasse buscar, ni ave riguar otro origen, que verla pacificamente observar en Roma, y en la Metropoli de la Provincia; ni menos separarse, conformandose sì con la Matriz; pues como nos amonesta un Synodo (g) sobre este punto: *Sic enim justum est, ut inde unusquisque sumat regulas Magisterii, unde honoris consecrationem accepit.* Assi el Author de este Papel se esm ra tanto, despues de satisfacer el intento de su trabajo, en encargar la uniformidad que debemos tener con la Romana Iglesia, y por consiguiente en esta Provincia con nuestra Patriarchal, y en no discrepar de su costumbre, tan encargado esto en los Concilios, y Decretos, que solo la puede ignorar el que estuviere poco versado en esta Materia; pues apenas se darà Concilio, ò Synodo, que en alguno de sus Canones no intime la uniformidad que deba tener toda la Provincia con su Metropoli en celebrar los Oficios Divinos, y demàs Ecclesiasticas funciones, denotandose en esto la unidad de la Fè que professamos; y los inconvenientes que resultan de la variedad, las explicò mui bien el IV. Concilio Toletano, (h) que presidiò nuestro Gran Arzobispo Señor San Isidoro: *Placuit, ut omnes Sacerdotes, qui Catholica Fidei unitate complectimur, nihil ultra diversum, aut dissonum in Ecclesiasticis Sacramentis agamus; ne qualibet nostra diversitas apud ignotos seu carnales Schismaticis errorem videatur ostendere, & multis existat in scandalum varietas Ecclesiarum. Unus igitur ordo orandi, atque Psallendi nobis per omnem Hispaniam, atque Galliam conservetur, unus modus in Missarum solemnitatibus, unus in Vespertinis, Matutinisque Officiis, nec diversa sit ultra in nobis Ecclesiastica Consuetudo, qui in una Fide continemur, & regno; hoc enim, & antiqui Canones decreverunt, ut unaquæque Provincia, & Psallendi, & ministrandi parem consuetudinem contineat.*

(g) Concil. Tolet. XI. cap. 3.

(h) Concil. Tolet. IV. cap. 2.

En vano he notado estas apuntaciones, quando nos sobran solidos fundamentos en el presente escrito,

¶¶ 2 y

y mas asociandose su Author, para sobstener nuestra costumbre à muchos graves Escritores, (i) siendo tan corto el numero de la contraria opinion, que fuera de el que aqui se impugna, no se encontrára mas que à Olalla, las notas de Pastor, y Donat, con el escrito de el Doctor Enjoannes, incerto en la consulta de el Padre Torrecilla: Por cuya razon, y ser todo conforme à Rubricas, y Decretos Pontificios, soi de dictamen, que el Señor Provisor, si su Señoria fuere servido, podrà conceder la licencia que pretende el Author de este Papel: Assi lo siento (*Salvo meliori judicio*) Sevilla, y Agosto 4. de 1750.

Don Pedro Francisco Romera.
Mro. de Cerem.

(i) P. Torrecilla *conf.* 17. *fol.* 282. R. Merati *tom.* 1. *tit.* 8. *p.* 4. §. 16. *in fine.* D. Firmin de Yrayzos *lib.* 4, *cap.* 4. Salvador Fernandez de Herrera en su obrilla *Refluxo del Agua.* Item, en otro: *Divertimientos aridos.* P. Serrate *Rito Manual fol.* 37. Mro. Villegas *Ceremonial de la Santa Iglesia de Sevilla. fol.* 422. 440. *y* 539. D. Bernardo de Castro-Palacios, *Nota* 20. *al Añalejo de* 1716. Y todos los Maestros mis anteccessores.

LICENCIA DEL SEñOR PROVISOR.

EL DOCTOR DON PEDRO MANUEL DE Cespedes, Dignidad Thesorero, y Canonigo de la Santa Iglesia Patriarchal de esta Ciudad de Sevilla, Provisor, y Vicario General en èlla, y su Arzobispado, &c.

Por la presente doi licencia para que se pueda imprimir el Discurso Histotico-Critico Apologetico, en favor de las Iglesias de España, de no tener Agua Bendita en sus Pilas los dias de Jueves, y Viernes Santo: contra el Manifiesto de Don Juan de Peñaranda y Velasco, Presbytero de esta Ciudad, escrito por Don Patricio Gutierrez Bravo, Presbytero natural de èlla; para que han dado sus Censuras el M. R. P. Mro. Don Hipolyto Lopez Navarro, de el Orden de San Basilio, Provincial que ha sido dos veces de esta Provincia de Andalucia, y Examinador Synodal de este Arzobispado: y Don Pedro Francisco Romero, Presbytero, Maestro de Ceremonias de dicha Santa Iglesia; atento à no contener cosa alguna contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres, ni contra Rubricas, y Decretos: con tal, que al principio de cada impression se pongan dichas Censuras, y esta mi licencia. Dada en Sevilla à cinco de Agosto de mil setecientos y cinquenta años.

Doct. Don Pedro Manuel de Cespedes.

Por mandado de el Señor Provisor.

Francisco Ramos.
Not.

APRO-

APROBACION DE EL M. R. P. Fr. MIGUEL Cabrera, Lector Jubilado, Socio Theologo, y de Erudicion de la Regia Sociedad de Sevilla, Examinador Synodal de este Arzobispado, y Corrector en su Convento de nuestra Señora de la Victoria, en Triana.

DE orden de el Señor Licenciado Don Joseph Manuel Maeda y del Hoyo, de el Consejo de su Magestad, Colegial Huesped en el Mayor del Arzobispo, Cathedratico en la Universidad de Salamanca, Inquisidor mas Antiguo, y Juez de bienes de el Real Fisco de la Santa Inquisicion de esta Ciudad de Sevilla, Superintendente de las Imprentas, y Librerias de ella, y su Reinado, &c, he visto este Discurso, que el Señor Don Patricio Gutierrez Bravo, Presbytero, natural de esta Ciudad, quiere dar à la Estampa, con el titulo de Discurso Historico-Critico Apologetico, en favor de la costumbre de las Iglesias de España, de no tener Agua Bendita en sus Pilas los dias de Jueves, y Viernes Santo: contra el Manifiesto de Don Juan de Peñaranda y Velasco, Presbytero de Sevilla; siendo su materia hacer vèr, que no es abuso, que en el triduo ultimo de la Semana Santa falte el Agua Bendita en las Pilas de las Iglesias; y que por el contrario, es uso antiguo, adaptable con las Ceremonias de aquellos dias, y quasi declarado por Ceremonia con la practica de la Capilla de su Santidad, imitada por esta Metropolitana, y Patriarchal Iglesia de Sevilla, y extendida por los Ceremoniales de algunas Religiones. Esto que nos pudiera poner en una quasi certeza, de que assi havia de practicarse, ò se dissimula como medio de ilacion, ò lo que serà mas fixo, dexan todos en su vigor, y passan à la disputa. A la verdad no se puede sincerizar el animo, à el vèr, que en la Cabeza de la Iglesia Roma, y que unos Principes tan distinguidos en prudencia, y Literatura, siguen la Practica; yo con esto, no quiero decir mas, sino que distante de asentir à lo contrario, mirarà la practica como regla invariable, aun

por

por la critica mas escrupulosa; por lo que he celebrado vèr esta Obra, pues sino me engaño puedo decir, que su Author practica aquel precepto de el Exodo: *Habetis Aaron, & Hur vobiscum: si quid natum fuerit quæstionis, referetis ad eos.* Cap. 24. ℣. 20. Pues no fiandose en las solidissimas razones con que satisface à las ojecciones, se abriga à la practica dicha, como à dictamen que no le puede engañar; pues noto, que esfuerza su erudita obra, arreglandose à el Deuteronomio: *Si dificile, & ambiguum apud te judicium esse perspexeris :::::: surge, & ascende ad locum, quem elegerit Dominus Deus tuus.* Cap. 5. Pues luego que se le presentò la dificil duda de si havia de haver, ò no Agua Bendita en las Pilas, en el triduo ultimo de la Semana Santa, se levantò, *surge*, y subiò à Roma, Cabeza de el Mundo, Lugar de Dios, y se colocò despues à el pie de las Pilas de esta Santa Metropolitana Iglesia de Sevilla; mas para què tomò estos caminos, y estas diligencias? El Texto dice: *Veniesque ad Sacerdotes levitici generis, & ad judicem qui fuerit illo tempore, quærisque ab eis, qui judicabunt tibi juditii veritatem.* Preguntò la practica, se informò de el uso, y arreglò su Obra segun el precepto: *Et facies quæcumque dixerint qui præsunt loco, quem elegerit Dominus, & docuerint te*; y assi se manifiesta en la practica: *Juxta legem ejus*; siguiendo la sentencia de el uso: *Sequærisque sententiam eorum*, sin declinar à la diestra, ni à la siniestra: *Nec declinabis ad dexteram, neque ad sinistram.* Mas por què tanto seguir esta sentencia, tanto adaptarse, y nada declinar? Porque en semejantes dudas, se ha de recurrir à la Iglesia, se ha de estàr con la Iglesia, y en nada desamparar el dictamen, ò la practica, que manda, ò permite quien la govierna: *Et facies quæcumque dixerint qui præsunt.* Pues de lo contrario sigue el Texto: *Qui autem superbierit, nollens obedire sacerdotis imperio ::: morietur homo ille.*

Si por vèr practicado este precepto, me ha edificado este escripto; sin ser espantadizo, me admira, que en una Obra tan pequeña, pudiesse colocar su Author erudicion tan gigante, acompañada de una singular modestia, pues siendo el assumpto de Agua Bendita, no ha querido usar de el *Asperges* con el Author de el *Abusos*

antes

antes si, diſtante de lo mordaz, vive contenido en lo remiſo, y quando pudiera ſoltarle los diques, entonces parece que ſin querer valerſe de la forzoſa, hace una diſsimulada retirada. Eſta modeſtia no ſe eſtudia, y ſi fueran tan felices como nueſtro Author, todos los que ſe emplean en vindicias, fueran recibidas ſus Obras como lo ſerà eſta, pues reſpirando urbanidad, y exalando modeſtia en ſus clauſulas, todos notaràn lo atento, alabaràn lo ingenioſo, y celebraràn lo erudito. Yo no encuentro coſa en eſte eſcrito, que deſdiga à las Santas coſtumbres, ni que ſe oponga à nueſtra Santa Fè, como ni à las Reales Regalìas; por lo que ſoi de parecer, ſe de à la Eſtampa: *Salvo, &c.* En eſte Convento de nueſtra Señora de la Victoria de Triana, en 17. dias de el mes de Agoſto de 1750. años.

Fr. Miguèl Cabrera.

LICEN-

LICENCIA DE EL SEñOR JUEZ.

EL LICENCIADO DON JOSEPH MANUEL Maeda y de el Hoyo, de el Consejo de su Mageſtad, Colegial Hueſpede en el del Arzobiſpo, Cathedratico en la Univerſidad de Salamanca, Inquiſidor Apoſtolico mas Antiguo en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquiſicion de eſta Ciudad de Sevilla, Superintendente de las Imprentas, y Librerias de èlla, y ſu Reinado.

Doi licencia, para que por una vez ſe pueda imprimir el Diſcurſo Hiſtorico Critico Apologetico, en favor de las Igleſias de Eſpaña, de no tener Agua Bendita en ſus Pilas los dias de Jueves, y Viernes Santo: contra el Manifieſto de Don Juan de Peñaranda y Velaſco, Presbytero de eſta Ciudad, eſcrito por Don Patricio Gutierrez Bravo, Presbytero natural de eſta dich a Ciudad: atento à no contener coſa alguna contra nueſtra Santa Fè, y buenas coſtumbres, ſobre que ha dado ſu Cenſura el M. R. P. Fr. Miguèl de Cabrera, Lector Jubilado de el Orden de los Minimos de nueſtro Padre San Franciſco de Paula, Corrector actual en ſu Convento de nueſtra Señora de la Victoria, en Triana, y Examinador Synodal de eſte Arzobiſpado; con tal, que à el principio de cada uno que ſe imprima, ſe ponga dicha Cenſura, y eſta licencia. Dada en la Ciudad de Sevilla, eſtando en el Real Caſtillo de la Inquiſicion de Triana, à diez y ocho de Agoſto de mil ſetecientos y cinquenta.

Lic. D. Joſeph Manuel Maeda y del Hoyo.

Por mandado de ſu Señoria.

Mathias Tortolero.
Eſcriv.

AMICI CUJUSDAM IN AUTHORIS LAUDEM HEXASTICHON.

Patritius toto semper cantabitur orbe,
Cujus ob ingenium jam nova victa cadent.
Ut tingamur Aquà, tentat suadere *Velasco*;
Nititur at *Bravo* vincere fortis eum.
Perbenè differuit; sed quidquid dixit acutè,
Submittit menti, judicioque Patrum.

DECIMAS, QUE EN ELOGIO DE LA OBRA, Y DEL Author escribe un Afecto suyo.

Desde el uno à el otro Polo,
De recelo sin resquicio,
Lucir puede Don Patricio,
Rayo de el Divino Apolo:
Pues luce tanto, que èl solo
Claridades nos sucita,
Sombras vence, dudas quita.
Fenix su Ingenio individuo,
Prueba mui bien, que en el triduò
No ha de haver Agua Bendita.
A esta costumbre admitida
En España, Italia, y Roma,
En *Manifiesto* se asoma
Contrariedad pretendida:
Pero en cosa tan debida
De fundamento inconcuso,

Cier-

Cierto me tiene confuso,
Que haya quien juzgue ser dable;
Que à costumbre tan loable
Se le dè el nombre de *Abuso*.

Segun dulzuras distilas,
Patricio, ya à el Mundo espanta
Triduo de Semana Santa,
Y Agua Bendita en las Pilas:
Por pruebas que recopilas,
En tu Discurso Excelente,
Es tu Ingenio convincente,
Y tales primores fragua,
Que aun quando no admite Agua;
Yo me voi con su corriente.

Razones, y Authoridades,
Que tu Discurso hermosean,
Con razon te victorean,
Y por eternas edades:
Publiquense tus verdades,
Que aqui el afecto se inflama,
Y tanto la atencion llama,
Que porque el Mundo se assombre;
Quiere que viva tu Nombre
En el Templo de la Fama,

A LOS LECTORES.

A Fines de el mes de Abril de este Año, hallandome en la Villa de el Arahal, se sirviò un Amigo de esta Ciudad remitirme un zeloso, y devoto Papel, con este titulo: *Manifiesto mui util, que para bien de las almas, en orden à desterrar el abuso de no tomar Agua Bendita el Jueves y Viernes Santo, da à luz Don Juan Nicolàs de Peñaranda y Velasco, Presbytero de Sevilla.* Leile con gusto, y registrè con reflexion los fundamentos sobre que estriva su novedad, que son tàn debiles, que no necesitan de contrario para desvanecerse. Su Author parece, segun nos lo da à entender su Obra, de aquellos que sencillamente creen quanto encuentran escrito, sin detenerse à examinar si es verdadero, ò falso, sino que digamos, no quiso distinguir lo que tiene horrores de dudoso, de lo que dexa seguridades de cierto; ò pretendiò defender con ciega credulidad, quanto hallò en la clausula de Don Frutos Bartholomè de Olalla y Aragòn (que fue el unico Author de que se valiò para su Manifiesto) sobre este Rito; ya fuesse por gusto de su genio, ya por temeridad de su dictamen. Y aunque à mi por muchos motivos no me pertenecia esta respuesta, sino à quien se hallasse mas instruido en tales materias, viendo que no se daba alguna por

quien

quien debia, à causa de cierto respecto indispensable, movido de curiosidad, recogì las pocas noticias, y solidos fundamentos que en este Discurso te presento; y como no hai menos riesgo en publicar sin tiempo la verdad, que en defender sin razon la que no lo es, de que aun no se libran las Divinas, como sintiò Origenes: *Confiteor libenter à sapiente fideli viro dictam sententiam, quam sæpe suspicio, de Deo etiam vera dicere periculum est, neque enim ea tantum periculosa sunt, quæ vera sunt, & non oportunè proferuntur, dicenti periculum creant.* Me pareciò ser este el mas oportuno para aclarar esta, y justificar el motivo que han tenido, y tienen nuestras Iglesias en observar la immemorial costumbre de no tener Agua Bendita en sus Pilas el ultimo triduo de la Semana Santa, y por este medio dexarlas vindicadas de los titulos de erroneas, y abusivas que se les aplica. Y si como dice Innocencio III. *Error cui non resistitur approbatur, & veritas cum minimè defensatur oprimitur.* Parece, que de no responder à esta novedad, quedaba como oprimida esta accion, y aprobado el intento de su Author, y de este silencio podia arguirnos, no teniamos razones que oponer à las suyas, por lo que se ha hecho mas preciso publicar este Apologetico: *Ne fortè existiment nos responsionis penuria declinare certamen.* Y como la variedad de dictamenes entre los mismos que professan

Origin. homil. 1. in Ezechiel.

Innocen. III. in Can. 3. Distint. 83.

Idem. in cap. Quoniam. 11. de Probationib.

fessan las Letras, ocasiona la diversidad de opiniones que de ordinario se ofrecen en qualesquiera materia, podia suceder, que alguno, en vista de los supuestos contrarios, se pusiesse de su parte, porque no hai tan debil fundamento, que con el tiempo no cobre opinion, ni imaginacion tan flaca, que no halle padrinos que la defiendan; en cuya atencion, quise hacer este beneficio à el publico de descubrir la verdad de nuestra costumbre, y manifestàr los errores de la contraria, para dar suficientes luces à los menos instruidos: *Magnum enim, ac plane singulare beneficium est errores auferre, sua cuique tribuere, occulta patefacere: nec pati humanas mentis ignorantiæ tenebris in volvi.* Estas razones son las que me han assistido para justificar mi escrito, y las que debo hacerte presente, advirtiendote al mismo tiempo, debes suplir los defectos que hallàres de la Imprenta, que han sido irremediables, que se notan à el fin del Discurso; aunque se olvidò allì advertir, que en el foliò 40. linea 26. dice siglo VII. y ha de decir IV. como lo poco culto de mi escrito, aunque en semejantes Discursos, mas debes atender à la realidad de los fundamentos, que à la eloquencia de las palabras, porque como dixo Seneca: *Non quærit æger medicum eloquentem, sed sanantem.* VALE.

P. Andreas Scot. Prolog. ad opuscul. Barrerii apud tom. 2. Bib. res. PP. p. 1. pag. 529.

Senec. Epist. 75.

INTRO-



§. I.

INTRODUCCION, I MOTIVO DE ESTE DISCURSO.

1. SI furcar las procelofas ondas del Occeano, con el motivo de defcubrir lo que en el fondo ocultan fus aguas, es temerario arrojo; è intentar feguir de fus corrientes el curfo, con el fin de averiguar fu origen, es fobre temerario, tan dificultofo, que fobra à la audacia de emprenderlo, el defaire de no haver podido confeguirlo. A el paffo que ofrece efta experiencia el defengaño, dà tambien motivo para creer fu principio myfteriofo: de el caudalofo Nilo, lo afirma Calimaco; pues no fue otro el fundamento para darle entre los Rios el lugar primero, aclamandole

dole de todos superior, que el estàr su origen oculto:

Callimacus. *Maluit Ortus mirari, quam nosce suos*
Arcanum naturæ caput.

2. Pero estas razones, que à la primera inspeccion pudieran suspender el animo mas resuelto, separandole de la determinacion de semejante assumpto, son (si con reflexion se atienden) los mas poderosos estimulos, que convencen la precision de formar esta Apologia, para justificar lo recto de esta observancia de nuestras Iglesias, y sacar à los de contraria opinion de la servidumbre de un engaño, y de vivir en el error de tener por cierto, lo que en realidad carece de fundamento, no escusando los afanes que conducen à este tan justificado fin; por lo que manifestàr deseo de averiguar su lexitima observancia, no tan solo està lexos de graduarse de arrojo temerario, sino que debe aplaudirse, como noble generoso intento.

3. Mas no obstante, no se puede dexar de conceder, el que es resolucion, que excede los limites de regular, querer averiguar sus principios, quando no hai documento seguro sobre que fixarse; uniendo à esto, el temor de no contemplarse tambien instruido en materia de Ritos, y Ceremonias, como se necessita el que escribe; por lo que duda conseguir el fin con perfeccion, y

teme de que le apliquen, lo que à semejante proposito dixo, con sobrada sal, el Venucino:

Cui non conveniet sua res, ut calceus olim Orat. Lib. 1. Epist. 10.

Si pede major erit, subvert, si minor, uret.

4. Pero en este caso, bastara el haverlo intentado, quando no se tenga el lauro de haverlo conseguido, sirviendo el conocimiento de mis yerros, à el Docto, para que como tal los disimule, y no dexe de remediarlo, tomando à su cargo el desempeño, dandonos este Rito, à el passo que bien probado, eructamente discurrido; por que à mi me bastarà para consuelo, lo que un Erudito expressò en un Emblema à semejante empeño: *Et voluisse sat est.*

5. Y como siempre ha sido el medio, en assumptos de esta classe, para manifestàr la verdad, contra la opinion contraria, formar una juiciosa crisis, reducida à el metodo de una prudente Apologia, como lo convencen tan eruditas Obras de este genero, con que se halla enriquecido el Orbe Literario; y siendo precisa condicion de los mortales, como dice el Espiritu Divino, haver dexado à los hombres entre opiniones rodeados, para que el saber lo cierto, les fuesse dificultoso: *Tradidit Mundum disputationi eorum.* No se tendrà por Eccles. cap. 3. v. 11. estraño, el que movido de el motivo que llevo producido, forme este Discurso Apologetico, para vindicar la certeza desta nuestra comun observancia en nuestras Iglesias.

 Hasta

6. Hasta aqui puede solo servir de Introduccion, ò preliminar, quanto llevo dicho, para introducirme en elprincipal assumpto de mi respuesta: y para proceder con el debido metodo, harè patente los motivos que expressa, dieron ocasion para escribir su Manifiesto à Don Juan Nicolàs de Peñaranda y Velasco, estos constan de su numero tercero, por estas palabras: *Haviendo notado, algunos años ha, el perjudicial abuso, que se ha introducido entre nosotros, assi de quitar el Agua Bendita* (en los dias de Jueves, y Viernes Santo) *de las Pilas que estàn à las puertas, ò entradas de los Templos, como de avergonzarse los Catholicos de tomarla donde la suele haver, y como que se escandalizan muchos, de los que la toman, calificandolos de necios, ò ignorantes; me ha parecido, que serà mui de el agrado de Dios, y espiritual provecho de las almas, el oponerme, con los fundamentos que expondrè, à este error, à la verdad dañoso.*

7. Hasta aqui las causales de el Manifiesto, à cuya primera inspeccion encuentro la equivocacion de notar, como introduccion nueva, esta mi immemorial observancia, pues nos la expone, como introducida en su tiempo, quando se pierde de vista su antiguedad; assimismo la de marca, con los titulos de abuso, y error dañoso, no haviendo motivo, ni circunstancia, por donde se pueda justificar esta falsedad: veamos ahora los fun-

fundamentos que ofrece para dexar ſu opinion bien probada ; à tres tan ſolos los debemos reducir, que ſeràn en eſta forma. El primero, que ſiendo la Agua Bendita un Rito tan Santo, y ſaludable, aſsi para lo eſpiritual, como para lo temporal, y una previa diſpoſicion para entràr à orar à Dios con mas limpieza, y diſpoſicion ; no debe faltàr de ſus Pilas en todo el Año, y que en los dias de Jueves, y Viernes Santo deben eſtàr mas prevenidas, porque haciendo lo contrario, es error, à que deben oponerſe los Prelados, y Sacerdotes ; y les encarga, y ſuplica, que aſsi lo executen. El ſegundo, que faltàr eſte Agua en eſtos dias, es oponerſe immediatamente à el Decreto de San Alexandro Papa, que conſta de la nona leccion de el Breviario, en el dia tres de Mayo, que dice, la haya perpetuamente en la Igleſia. El tercero, la Autoridad de Olalla, en ſu Ceremonial de Miſſa Cantada, que dice, la debe haver todo el Año, ſin excepcion de dias, coadyubandolo, con el dicho de un curioſo Maeſtro de Ceremonias, que añade, ſer lo contrario grande abuſo, y lo miſmo el celebre Ceremonial de los Padres Trinitarios.

8. Eſtos ſon en ſuma los fundamentos con que el Author de el Manifieſto intenta deſterrar eſte uſo nniverſal, è inveterada coſtumbre, no ſolo de las Igleſias Seculares, y Regulares de Eſ-

paña,

paña, ſino tambien de Italia; à los quales nos opondrèmos, con la Doctrina ſolida, y bien fundada, de la practica de Roma, y Autohoridad de los Concilios, y Santos Padres, probando, que eſta es praxis, no tan ſolo licita, ſino obligatoria, para nueſtras Igleſias; y que no debe alguno intentar, con motivo de zelo, ò Religion, oponerſe à ella.

§. II.

RESPONDESE AL PRIMER FUNDAMENTO *de los bienes que perdèmos, por la falta de Agua Bendita en eſtos dias, y proponeſe el motivo que pudo tener eſta coſtumbre.*

9. EL primer fundamento que expone el Author de el Manifieſto, es, que ſiendo una coſa tan Santa, y ſaludable à el cuerpo, y alma eſte admirable Rito de la Agua Bendita, no ſolamente no ſe nos debe privar de ſu uſo en el triduo ultimo de la Semana Santa, ſino que deben eſtàr entonces ſus Pilas mas llenas, que en otros tiempos, para que los Fieles, uſando de eſta Agua, entren en los Templos con mejor preparacion à hacer Oracion à Dios. Pondera ſu origen Apoſtolico, dando por Author de eſte Rito à el Apoſtol San Matheo: deſpues hace catalogo de

de sus Virtudes, con la Authoridad de Santos Padres, y Varones Piadosos, en lo que se extiende por todo su Papel, concluyendo, que por todas estas razones, no debe faltàr esta Agua, en las Pilas de las Iglesias, en tales dias, y que lo contrario haciendo, es abuso, y error à la verdad dañoso.

10. Pero para que sepamos, què virtudes son las de esta Agua? Las propondrèmos en pocas palabras. Segun San Clemente Papa, tiene fuerza para sanar, y expeler las enfermedades, y para auyentàr los Demonios, y sus asechanzas; y Santo Thomàs afirma, que *ex opere operantis*, quita los pecados veniales: y Gabanto, que se tiene à la entrada de la Iglesia, para limpiar la alma de qualesquiera pequeña mancha, para que con limpieza de corazon entrèmos à orar, y sacrificar à Dios, que es lo que el Clero debe entender principalmente, segun aquello de Isaias: *Mundamini qui fertis vasa Domini.* Esto es en compendio lo mas precioso que encierra en sì este Apostolico Rito, por lo que es mui debida su frequencia, y asi nos lo amonesta Santa Theresa.

S. Clem. const. Apost. lib. 8. cap. 29.

D.Thom. 3. p. q. 65. art. 1. ad 6.

Isai. cap. 52. ỳ. 11.

11. Aunque estos motivos son mui justos, y todos los Fieles los debemos tener presentes, para usar de este admirable Rito, con la debida devocion que se requiere; no obstante, no son suficientes, para que se pueda hacer argumento contra la costumbre inveterada de nuestras Iglesias; porque aun-

aunque falte esta Agua en las Pilas, por tan solos dos dias, no perderèmos de la carencia de su uso cosa alguna: Lo primero, porque cada uno de los Fieles tiene facultad de posseer tan saludable beneficio en sus mismas casas, y usar de èl à todas horas, assi à el salir de ellas para ir à la Iglesia, como quando vuelve, sin excepcion de dias, que esta facultad nos confiere el Ritual Romano: *Christi Fideles possunt de ipsa Aqua Benedicta in vasculis suis accipere, & seccum deferre ad aspergendos ægros, domos, agros, vineas, & alia, & ad eam havendam in cubiculis suis, ut ea quotidie, & sæpius aspergi possint.* Pues haviendo esta libertad de su uso à todas horas, y en qualesquier parte; como podèmos estàr privados de tantos bienes por estos dos dias, como dice el Author de el Manifiesto? Por cuyas razones, no hai embarazo falte en el Jueves, y Viernes Santo de las Pilas de las Iglesias, ni echarla menos, los que tienen la costumbre de tenerla en sus casas. Lo segundo, porque para esta falta en estos dias, hai otros equivalentes, que la pueden suplir, y para el uso de los enfermos, se puede traher de la que se reserva en las Sacristias de las Iglesias, y para quitar los pecados veniales, son suficientes los golpes de pecho, la Oracion Dominical, la confession general comun, y la limosna; con otras cosas que recopila el Padre Don Joseph de Santa Maria; y para auyentàr los Espi-

Ritual. Rom. fol. 263.

Triunf. de el Agua Bend. part. 9. cap. 1. y 2.

Espiritus malignos, y torpes pensamientos, tenemos el auxilio prompto, con santiguarnos con la Señal de la Santissima Cruz; como afirma el Señor San Augustin, por estas palabras: *Hoc Signum Crucis ad Coronam pervehit, hoc maleficia destruit, & omnia Dæmonum machinamenta ad nihilum redigit.* Ademàs de esto, para suplir la falta de esta Agua, procurarèmos la aspercion de nuestra alma, con la agua interior de la Contricion, con la meditacion, y aplicacion de la Sagrada Passion, y Muerte de nuestro Redemptor, y Maestro en aquellos Santissimos, y mysteriosos dias; con la agua de las lagrimas, y compuncion, para que seàmos limpios de la fealdad de los pecados, y con la sal de el temor de Dios, huyamos la pudredumbre de la malicia, pidiendo à su Magestad agua de gracias, que fecunde nuestras virtudes, y sal de sabiduria, que nos preserve de mala corrupcion: con lo que hallarèmos mas consuelo espiritual, que el que dice Santa Theresa se encuentra quando se toma esta Agua con devocion.

S. Aug. Serm. 19. de sanct.

12. No me parece seria fuera de el assumpto, hacer aqui una breve relacion de las Ceremonias que usa nuestra Madre la Iglesia en el triduo ultimo de la Semana Santa, para que viesse el Curioso, como se invierte todo el orden de los Divinos Oficios, que se practican por el resto de el Año; pero como este discurso se escribe para

 quien

quien comprehende esto con bastante inteligencia, he querido omitirlo, remitiendo à los menos instruidos à los Ceremoniales de Durando, Gabanto, Merati, Herrera, y otros muchos: lo que servirà de conocimento, para que no se deba estrañar tanto como se publica, la falta de Agua Bendita, quando se carece de otras cosas tan principales en el Oficio destos dias, que por tener diferentes significados, se dirigen à distintos fines; pero dirèmos algo sobre lo mas principal para nuestro assumpto.

13. Usa nuestra Madre la Iglesia por Tradicion Apostolica, y Decreto de San Fabian Papa, consagrar annualmente el Jueves Santo el Sagrado Chrisma, y consumir, y quemar el antiguo. Para inteligencia de esta Ceremonia, y porque se hace este dia su renovacion, dirè lo que consta de la Segunda Carta de este Santo Pontifice, escrita à los Obispos Orientales. Consultaronle sobre ciertas cosas, y entre ellas le avisan, que algunos Obispos no hacian esta Consagracion todos los años; ya fuesse por no encontrar para ella el Balsamo suficiente que necessitaban; ya porque les pareciesse, era escusada repeticion, quando les havia sobrado de los años anteriores, y assi usaban de èl dos, y tres años; y responde el Santo: *Errant qui talia excogitant: & mente vesana, potius quam recta sentientes hæc dicunt. In illa enim die Dominus Jesus, post quam cœnavit cum Discipulis suis, & lavit*

Carranz. summ. Concil. fol. 25.

eorum

eorum pedes, Chrisma conficere decuit. Y añade, que asi como este lavatorio de los pies, que representa, y significa la pureza que causa à la alma el Baptismo se repite cada año el Jueves Santo: asi tambien el Sagrado Chrisma, con que dicho Baptismo se perfecciona, debe repetirse à el mismo tiempo: *Ipsa enim lavatio pedum nostrum, significat Baptismum, quando Sancti Chrismatis unctione perficitur, & confirmatur.* Y porque se deba hacer este dia, y no otro, da esta razon! *Nam sicut istius diei solemnitas per singulos annos est celebranda: ita ipsius Sancti Chrismatis confectio per singulos annos est agenda, & de anno in annum renovanda, & vectus Chrisma in Sanctis Ecclesiis cremandum.* Concluyendo, que esto se observa por Tradicion Apostolica: *Ista à Sanctis Apostolis, & Successoribus eorum accepimus, vovisque tenenda mandamus.* Deque venimos à inferir dos cosas. La primera, de que no fue Author de este Rito San Fabian, aunque se lea asi en su leccion, que alega para ello el Author de el Manifiesto, sino que le renovò, y mandò observar, con ocasion de el aviso que le dieron de su decadencia (y segun tengo noticia, tambien parece quiere nuestro Author consultar à Roma sobre que se remedie nuestra costumbre, por ser grande abuso, cuyo beneficio esperamos para salir de dudas.) La segunda, que significando la Agua Bendita el Baptismo (como di-

Manifiesto. n. 25. fol. 16.

dirèmos latamente en otro lugar) se debe tambien consumir, y quitar de sus Pilas, como se consume el Sagrado Chrisma, que lo perfecciona, que es la razon que da San Fabian, para que se renueve annualmente, como se hace con la Agua Bendita, que no se usa desde este dia hasta el Sabado Santo, que se renueva bendiciendo la Pila Baptismal, y entonces se comienza à usar de el nuevo Chrisma, y vè aqui uno de los principales origenes que se le puede aplicar à nuestra observancia.

14. Asimismo, el Jueves Santo se consume la luz, para que se conosca, quedò el Mundo en tinieblas, representandose apagada la verdadera Luz, que es Christo, y no se vendice, y enciende la nueva hasta el Sabado, que sirve para la bendicion de la Pila Baptismal; y como el Author de el Manifiesto ignorò lo primoroso de este Rito, hace argumento à paritate, para que no pueda faltar Agua Bendita en las Pilas, contra los que afirman se quita de ellas, porque se ha de bendecir la nueva el Sabado Santo, *Lo mismo* (dice) *se podrà decir de la luz, porque esta se ha de crear, y bendecir nuevamente el mismo Sabado Santo; luego por esto, con tanto tiempo nos hemos de quedàr en tinieblas, y privarnos de el apreciable beneficio de la luz? Pues quedese el Santissimo à obscuras en los Sagrarios, y Monumentos, que hasta el Sabado que*

Manifiesto num. 24. fol. 16.

que haya luz nueva (segun estos errados dictamenes) no puede haver luces; en lo que claramente se llega à conocer, que semejante practica es abuso, y detestable error.

15. Como nuestro Author es tan superficial en sus noticias, parece que escribe todos sus fundamentos à obscuras, y serà mucha razon darle suficienres luces, para que no se quede en tinieblas en estos Ritos: y assi digo, que cumpliendo la Iglesia con las Ceremonias de consumir la luz, por Tradicion Apostolica, y la de quitar la Agua Bendita de sus Pilas, por la Tradicion de las mismas Iglesias este dia; no por esso se ha de hacer la quenta, que puedan faltar estas cosas en la Iglesia el ultimo triduo de la Semana Santa; pues la Agua se guarda para las respectivas urgencias en las Sacristias; y el fuego se conserva en su proprio lugar, y deposito, que es el Monumento; y es suficiente para cumplir con la intencion de la Iglesia, que se quiten estas cosas de los lugares, y sitios comunes donde se vèn todo èl Año, y no con el rigor improprio que quiere el Author de el Manifiesto.

16. Fue antigua observancia de la Iglesia, y lo acuerda San Augustin escribiendo à Januario, reservar desde el Jueves à el Sabado Santo el fuego con que se havia de encender la luz para la bendicion de la Pila Baptismal, lo que se practicaba

D. August. Epist. 119. ad Januar.

caba

caba en esta forma. Para la Consagracion de el Sagrado Chrisma se usaba aquel dia de tres grandes lampareros, que cada uno contenia cantidad de cirios, y lamparas encendidas, los quales en esta forma, y mucho cuidado para que no se apagassen, acabada la funcion se ponian en lugar competentè, hasta el Sabado Santo, que servia aquel Fuego Santo para dicha bendicion. Consta todo lo dicho expressamente de la Carta de San Zacharias, que floreciò en el siglo octavo, escrita à San Bonifacio, Apostol de Alemania, que le havia preguntado, què debia observar sobre este mismo punto? Y le responde en ella, ser esto comun uso de los Padres: *De igne Paschali quod in quisisti à Sanctis Patribus. Quinta feria Paschæ* (assi llamaban à el Jueves Santo) *Sacrum Chrisma consecratur. Tres lampades magnæ capacitatis ex diversis candelis; Ecclesiæ Oleo collecto, in Secretiori Ecclesiæ loco, ad figuram interioris Tabernaculi insistente indeficienter cum multa diligentia ardebunt; ita ut Oleum sufficere posit ad tertium diem: de quibus candelis, Sabato Sancto, pro fontis Sancti Baptismate sumptus ignis per Sacerdotem renovabitur.* Hallandose, pues, este lugar adornado de luces para el efecto de la conservacion de el Fuego Santo, y siendo preciso sitio decente para guardar el Sacramento, y Eucharistia para los enfermos, se dispuso, que en este mismo lugar se guardasse, y depositasse la

Epist. 142. inter Bonifacianas.

Hostia

Hostia Consagrada, y Formas Eucharisticas, atendiendo asi à la conservacion de el fuego, como à la decensia de Dios Sacramentado; aunque hoi se vè en Capilla aparte la Eucharistia, para los enfermos, por nuevo uso de la Iglesia.

17. Este ha sido el origen que han tenido los Monumentos en la Iglesia Catholica, y el proprio deposito que tuvo la luz para el Sabado Santo, por uso antiguo de ella. Y asi se debe entender, que no por consumir, y vendecirse el fuego nuevo, y Agua Bendita, ò Baptismal (que en esta ocasion es todo una misma cosa) no nos debemos quedar en tinieblas, y sin Agua Bendita en este ultimo triduo: porque es suficiente para cumplir con la mente de la Iglesia, quitarla de las Pilas de las Iglesias donde se vè todo el Año; y apagar las lamparas, y luces quotidianas, para que en lo aparente se verifique estos mysteriosos Ritos: y para las urgencias que se pueden ofrecer de Sacramentos, &c. se conservan estas cosas en sus respectivos lugares; de lo que venimos à inferir, que no se debe hacer argumento aparirate de semejante Rito de la luz; porque serà mas error este, que aun llamar abuso à nuestra costumbre, siendo tan grande impostura. Pero me hago el cargo, que si nuestro Author huviesse comprehendido estos principios, como son en realidad, no incurriera en tales equivoca-

ciones, ni hiciera tan debil argumento. Veamos ahora de què vienes nos priva la Iglesia en este triduo, para que hagamos comparacion con los que dice el Author perdemos con la carencia de la Agua Bendita?

18. Viviendo San Agustin, por los años de CCCCXXX. se celebraban dos Missas por cada Sacerdote el Jueves Santo, una de Ayuno por la mañana, y otra de la Refaccion à la tarde, lo que el Santo no reprueba respondiendo à Januario. En el antiguo Codice de San Remigio, Obispo de Rems, y otros, se hace mencion de tres Missas en este mismo dia: La primera, de la Reconciliacion de los Penitentes: La segunda, la Chrismal, por la confeccion de el Sagrado Chrisma: Y la tercera à Visperas, de la Solemnidad de el dia: à estas despues se añadiò la quarta, como consta de el antiguo Codice de la Bibliotheca Gallicana, cerca de el año de CM. y de todas hace mencion Edmundo Martene. Era por aquellos tiempos mui comun el uso de la pluridad de Missas, y San Leon III. huvo dia de celebrar nueve, como consta de Uvalafrido Strabon. Despues el Papa Alexandro II. ordenò, no se celebrasse mas de una Missa por cada Sacerdote, pues harà bastante el que cada dia celebrasse una dignamente; assi consta de su Decreto: *Sufficit Sacerdoti unam Missam in die una celebrare, quia Chri-*

D. August. Epist. 54. ad Januar.

Martene. antiq. Eccles. Rit. cap. 3. art. 1. §. 7. n. 8.

Strab. de reb. Eccles. c. 25.

In Decret. Gratian. de Consecrat. dist. 1. can. 53.

stus

ſtus ſemel paſſus eſt, totum Mundum redemit, non modica res eſt unam Miſſam facere, & valde felix eſt, qui unam Miſſam dignam celebrare potuit.

19. Obſervòſe eſta pluridad de Miſſas deſde antes de el ſiglo VI. haſta fines de el XI. pero ahora la Igleſia, acomodandoſe con las circunſtancias de los Myſterios de eſte ultimo triduo de la Semana Santa, ha determinado, que en eſtos dias no ſe celebren mas Miſſas que la Solemne, y ſolo en el Jueves Santo, concurriendo la Feſtividad de Encarnacion, ò San Joſeph, ſe pueda antes de la Miſſa de los Oficios, celebrar algunas Privadas, con licencia de el Ordinario, que ſean baſtantes para que pueda cumplir el Pueblo con el precepto; pero que ſiempre queden algunos Sacerdotes reſervados para la Comunion à el fin de la Miſſa *More Laicorum*, ſegun loable coſtumbre de la Igleſia, en commemoración de la Comunion que diò Chriſto eſte dia à los Apoſtoles: mas concurriendo la Encarnacion en el Viernes, ò Sabado Santo, de ninguna ſuerte ſe puedan celebrar Miſſas Privadas, ſino que ſe tranſfiera ſu Fieſta à el Lunes deſpues de la Dominica In Albis, como dia proprio, por eſpecialiſsimo Privilegio. Aſsi eſtà determinado por varios Decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos de los años de MDCXC. y MDCCXVI. y otros que trahe el P. Merati, à el fin de el tomo primero de ſus Addiciones à Gabanto. *Merat. part. 2. index dec. n. 188. 495. 502. 504. 952.*

20. Y por otro Decreto de dicha S. C. està determinado no poderse el Viernes Santo administrar el Sacramento de la Eucharistia sino à los enfermos: *In Feria VI. Parasceve non est ministranda Eucharistia nisi infirmis.* Pues hagamos ahora comparacion de los bienes que se nos privan en estos dias por la falta de Agua Bendita en las Pilas de las Iglesias (dado caso no se pudiera usar de la que cada uno puede tener en sus casas, ni de los Equivalentes Sacramentales que quedan referidos) con los que nos retiene la Iglesia nuestra Madre en la privacion de tantas Missas, y Comuniones que se dexan de decir, y hacer tales dias, cuyos frutos son incomparables, respecto de aquellos tan decantados. (Por los que debemos esperar mui presto otro Manifiesto en favor de las Animas del Purgatorio, como interesadas que son à estas Missas, y Comuniones, pidiendo se vuelva à observar la pluridad de Missas que acabamos de referir.) De todo lo dicho se infiere, que no es motivo que haga fuerza la falta de aquella Agua, para dissipar, y desvanecer esta tan loable costumbre de nuestras Iglesias. Y aun concedido que pudiessemos perder los dichos bienes Espirituales en este triduo por su falta; no obstante, no debiamos apartarnos de nuestra costumbre, por evitar el escandalo, y perturbacion que se podia originar en los Fieles con esta novedad; pues assi nos lo aconseja el Chrisostomo: *Nihil adeo animos perturbare,*

Idem. n. 187. die 19. Februa. an. 1622. fol. 744.

Homil. 7. in 1 Epist. 1. ad Corinth.

turbare, etiam si utilitas secutura expectetur, quam innovare aliquid, & à consuetudine alienum facere.

21. Què razones hayan tenido nuestras Iglesias para su observancia, no lo ha dicho hasta ahora Author alguno, y es el motivo de que se valen los contrarios para confirmàr esta accion con los titulos de abuso, y error: yo he de vèr si puedo tocar el punto de esta dificultad, para que si alguno preguntasse la causa de aqui adelante; por què se quita el Agua de las Pilas? No se le responda, lo que respondieron à el Author de el Manifiesto, con esta sequedad de noticias: *Que es para limpiar las Pilas; porque se ha de bendecir, y hacer Agua Bendita nueva el Sabado Santo.* Que es lo mismo que decir nada, pues todo el Año assiste la misma razon; porque hai Canon que manda bendecir todos los Domingos esta Agua, huyendo de el peligro de la corrupcion, y es practico en todas las Iglesias hacer esta bendicion los Sabados en la tarde.

Origen desta Costumbre.

Manifiest. n. 24. fol. 16.

22. Don Salvador Fernandez de Herrera, Presbytero, Maestro de Grammatica en el Puerto de Santa Maria, en un erudito Papel, que publicò con titulo de *Refluxo de el Agua Bendita*, à el fin de el siglo passado, defendiendo esta misma opinion, funda este uso de nuestras Iglesias en el Milagro que sucedia en nuestras Andalucias por los años DLXXIII. en el Baptisterio de Osset,

Herrera: Reflux. fol 4.

que

S. Greg. Turon. Glor. Martyr. lib. 1. cap. 24.

Sigeber. in Chron. ann. 573.

Baron. ann. Christ. 548. & 573.

que refiere San Gregorio Turonense, Sigeberto, y otros Estrangeros, en esta substancia: El Jueves Santo, revestido el Obispo de el Lugar, passaba en Procesion con el Clero à este Baptisterio, à donde sentian un olor suavisimo, que les commovia interiormente: hacian allì Oracion, y acabada esta, cerraba, y sellaba las puertas de la Iglesia, quedando vacio el expressado Baptisterio: llegado el Sabado Santo, à la hora competente de el Baptismo Solemne, que usaba entonces la Iglesia en semejante dia, volvian otra vez el Obispo, y Pueblo, y abriendo la Iglesia, encontraban lleno de Agua, milagrosamente, aquel estupendo Vaso, y llenando todos los que iban diferentes vacijas, que llevaban prevenidas, de aquella milagrosa Agua, la llevaban para las necessidades de enfermedades, y campos, en que experimentaban su mysteriosa virtud: no se conocia menguante en ella, hasta que se comenzaba à celebrar el Baptismo, que se iba consumiendo poco à poco, hasta llegar el ultimo que se havia de Baptisar, que entonces de el todo quedaba agotada como antes. Otros muchos Milagros se experimentaban en aquella ocasion, que por no ser de congruencia para el assumpto se omiten.

23. De esta carencia de Agua de el Baptisterio por los dos dias de Jueves, y Viernes Santo, y su abundancia el Sabado, quiere el citado Author,

que

que en memoria de aquella accion tan maravillosa repetida, y notoria en toda la Christiandad, haya quedado por commemoracion de ello esta costumbre en nuestras Iglesias; y aunque no funda mal su opinion, y es verosimil, à lo que parece, su pensamiento; no obstante, expondrè otra razon, que ami me assiste, por vèr si es mas congruente, dexando el advitrio à los Doctos, para que elijan la que les pareciere. Expongamos nuestro fundamento, por vèr si tiene mas proporcion con este Rito, que el que acabamos de referir, pues haviendo razones, no hai para que andar à Milagros.

24. Es precepto para estos dias, no poderse administràr Sacramentos, sin urgente necessidad, y aunque no deba entenderse con este rigor para el Baptismo, no obstante, se observa en este triduo esta practica, ya sea porque puede dar mas lugar que otro à esperar passe este tiempo: ya por significar la Iglesia nuestra Madre en esta ocasion el rigor antiguo de el Baptismo Solemne, que solamente se usaba en la Vigilia de Pasqua, à fin de que resucitassen con Christo los Baptisados: y en la de Pentecostes, à fin de que recibiessen el Espiritu Santo, porque se Confirmaban à el mismo tiempo. Por cuyas razones San Leon Papa condena como abuso la practica de los Obispos de Sicilia, y Africa, que havian introducido

Tertulian. de Bapt. cap. 19. & 20.

S. Leo. Epist. 4.

troducido en sus Diœcesis este Baptismo Solemne el dia de la Epiphania, en memoria de haver sido Christo Baptizado este dia, lo que fue solo uso de la Iglesia Griega. Y asi, el Papa Siricio, en su Carta escrita à Himerio, Obispo de Tarragona, cerca de los años de CCCLXXXVI. manda, que sin peligro grave, no se Baptize extra de estas Pasquas: *Ut præter quam in Pascha, & Pentecoste, nisi in nessecitate, & periculo non Baptizetur.* Observòse asi con todo rigor, hasta el siglo X. En memoria de esto, solo nos ha quedado la Bendicion de las Pilas Baptismales, que en semejantes dias observa la Iglesia.

Aguir. notic. Concilior. Hisp. fol. 47.

25. A esto podemos agregar la Practica que havia antiguamente en España de labar los Altares, paredes, y pavimento de el Templo, y todos los Vasos consagrados à Dios; cuyo labatorio se hacia el Jueves Santo, en memoria de el que hizo Christo à sus Discipulos, de cuya costumbre se acuerda nuestro Prelado, y Doctor San Isidoro, quando trata de los Mysterios de este dia: *Eo etiam die Salvator surgens à Cœna pedes Discipulorum lavit propter humilitatem formam comendandam, ad quam docendam venerat, sicut ipse consequenter exposuit : : : : Hinc est, quod eodem die Altaria, Templique parietes, & pavimenta lavantur, vasaque purificantur, quæ sunt Domino consacrata.* Esta accion era mui correspondiente, segun su idea,

D. Isidor. de Ecclef. effic. lib. 1. cap. 29.

ideâ, le alcanzara à las Pilas de la Agua Bendita, que se comensaban à introducir quando escribia San Isidoro: y desocupadas, y limpias el Jueves Santo, no sería irregular dexarla assi hasta que se llenassen con el Agua pura, y limpia recien bendita el Sabado Santo: y como aquel labatorio de el Templo era tan impertinente, se dexaria, y solo su recuerdo nos ha quedado en esta comun accion de desocuparlas, y limpiarlas tales dias. Valga por nuevo el pensamiento, fundado en buena conjetura, que aunque no tenga mas, que no haverlo discurrido otro, es suficiente pata estimarle el Curioso.

26. Pues como podemos dudar, que de la ocasion de no haverse usado el Baptismo en este triduo, como de desocupar, y limpiar su Pila; ya fuesse para la nueva Bendicion de Agua el Sabado Santo, en memoria de aquel Baptismo Solemne, que dexamos referido; ya por la costumbre que refiere San Isidoro, que acabamos de exponer, no pueda tener origen nuestra costumbre? Pues suponiendo (como probarèmos despues) que la Agua Bendita significa el Baptismo; vedado este en este triduo, era mui proprio, y significativo de esto, que se desocupassen a el mismo tiempo, y quedassen sin uso sus Pilas, como arroyos, que producen de un mismo principio, y por consiguiente mui conveniente, que es-

estando sin uso el nacimiento principal, quedassen de el mismo modo sus assesorias, porque *Accersorium naturam, sequi, congruit principalis.* Considerando estas razones nuestros mayores, y la fuerza que hacian, no dudo determinarian, que en este triduo, no huviesse Agua Bendita en dichas Pilas, para significar, padecian estas la misma menguante que la Baptismal; y asimismo teniendo presente podia sucederles, que viendo alguno Agua en ellas, è ignorando no poder usarse de la principal, les dixesse, como el Eunuco à San Phelipe: *Ecce aqua, quis prohibet me Baptisari?* Vès aì Agua en essas Pilas; quien prohibe el Baptisarme? Por lo que digo, que està mui bien dispuesto, y ordenado se execute asi, y es mui mysterioso, y significativo, de todo lo que dexamos dicho, el no haver en tales dias publicamente esta Agua, en atencion à significar el Baptismo; y serà siempre mui loable costumbre de nuestra España seguirlo como hasta aqui; y no bien oìdo llamarle abuso, y error, teniendo un origen tan bien fundado, y mas no haviendosenos opuesto hasta ahora la Sacra Congregacion de Ritos.

Sext. Decret. Urban. VIII.

Acta Apost. cap. 8. v. 36.

27. Que la Agua Bendita signifique el Baptismo, es comun entre los Authores de Ceremonias, quienes dicen, se debe bendecir todos los Domingos, para la aspercion de el Pueblo, en me-

memoria de el Baptismo Solemne, que se celebraba el Domingo de Pasqua, como acabamos de decir: *Nunquam* (dice Gabanto, con Ruperto) *omititur in Dominica aspersio Aquæ Benedictæ in memoriam Baptismi qui in Dominica Paschæ solenniter celebrabatur.* Durando añade, que con la Agua Bendita nos rociamos, en memoria, y significacion de el Baptismo; pero no para rebaptizarnos, sì, para que en su memoria invoquemos el Divino nombre: *Ex Aqua ergo Benedicta nos, & loca in significationem Baptismi aspergimus: nec aspergimur, ut rebaptizemur; sed ut gratiam Divini nominis cum memoria Baptismatis invocemus.* El Padre Merati, que esta renovacion todos los Domingos, tiene su Mysterio, significandonos el Sacramento de el Baptismo: *Præterea hæc renovatio aquæ suum habet mysterium, significando singulis Dominicis memoriam Sacramenti Baptismatis.* Vè aqui como todo es una misma cosa el Baptismo, y la Agua Bendita, y por consiguiente, mui digno que siempre que estemos privados de la una, carescamos de la otra, y mui loable que asi lo observen nuestras Iglesias.

Gabant. tesan. part. 4. tit. 19. Rupert. lib. 7. cap. 10.

Durand. in Rat. lib. 4. cap. 4. n. 4.

Merat. addit. ad Gabant. part. 4. tit. 19.

28. Mas afianza nuestra opinion lo que determina la Iglesia en la Bendicion de esta Agua todos los Domingos de el Año, para la aspersion à la Missa Mayor, y renovar las Pilas, con el cuidado de que no padesca corrupcion, que por esso dice

 el

el Padre Merati; es abuso en algunas Iglesias no executarlo assi: porque hai Canon que lo manda. De esta Bendicion Dominical solamente se exceptuan las dos referidas Pasquas, porque en sus Vigilias se bendice la Pila Baptismal, y se manda se use de esta Agua para la aspercion de el Pueblo; y no haciendose otra Bendicion de Agua sino es esta, se debe usar de ella en todas las Pilas por toda la semana; porque de lo contrario era exponerse el que usando de la otra de el Domingo antecedente; en los quince dias se corrompiesse, y fuera obrar contra lo que manda la Iglesia: *Aqua igitur* (dice Durando) *in memoriam Baptismi omni Dominica benedicitur, præter quam in Paschate, & Pentecoste, quia in Sabbatis Dominicas illas præcedentibus, Benedictis fontibus ante Chrismatis infutionem, aquæ recipi, & ad spargendum nos, & Domos, recerbatur; sicut in canone cantum habetur.* Con mas claridad para nuestro assumpto lo dice Bustamante, hablando de la Bendicion de la Pila el Sabado Santo: *Rocian los Sacerdotes à el Pueblo con el Agua Bendita, y se saca para llevar à las casas, y para las Pilas de la Iglesia, y para el asperforio de el dia siguiente, antes que se le eche el Oleo, y Chrisma.* Vè aqui claramente como deben estàr, por todos los fundamentos referidos, las Pilas de la Iglesia, no solo limpias, y desocupadas este dia, sino tambien los antecedentes, en me-

Durand. loco citat.

Bustam. Cerem. cap. 16. n. 8.

memoria de todo lo que dexamos dicho.

29. Esto es lo que he podido discurrir para lexitimar nuestra costumbre, los Doctos pueden producir otros mejores fundamentos; pues solo añadirè, que esta observancia es de aquellas que San Augstin dice, se ignora su institucion; pero la costumbre las corrobora, y el uso las aprueba, por cuya razon se deben seguir: *Ecclesiasticorum institutionum in Divino Officio quasdam scripturis accepimus, quasdam verò Apostolica traditione sine scripturis confirmatas per sucessores, quasdam etiam, quarum tamen institutio ignoratur, consuetudine roboratas, aprobat usus, quibus partus, seu observantia debetur.* Y confiesso con el mismo, que su origen es dificultoso de averiguar, aunque vemos, que assi lo observan nuestras Iglesias: *Cujus rei causam dificile est dicere; sed tamen ita se habet.*

D. August. dist. 11. Ecclesiasticar.

Idem. Epist. 119. ad Januar.

30. Hagamos, para finalizar este primer §. una mystica reflexion, que ha de confirmar todo lo discurrido. Privanos nuestra Madre la Iglesia en este triduo de Agua Bendita en sus Pilas, aludiendo à muchos Mysterios; porque con esta carencia nos amonesta tacitamente, que en este tiempo de Passion no debemos recurrir à otro Agua, ni à otras Pilas, sinó à la Fuente de Aguas Vivas, que es nuestro Redemptor, y Maestro: *Fons aquæ salientis in vitam æternam;* que con el

Joann. cap. 4. v. 14.

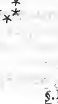
Costa-

Coſtado abierto eſtà dandonos raudales de eſta Sacro-Santa Agua : *Unus militum lancea latus ejus aperuit, & continuo exivit Sanguis, & Aqua.* Y llamandonos à todos los que tenemos ſed de Agua Bendita : *Omnes ſitientes, venite ad Aquas.* Porque no quiere ſu Mageſtad que haya otra, ſino la que en eſte tiempo nos eſtà ofreciendo, y derramando con tanta abundancia de ſu Sacro-Santo Coſtado ; ni que tomemos Agua en otras Pilas, ſino en las de el Salvador, ſegun aquello de Iſaias: *Haurietis Aquas :: de Fontibus Salvatoris*; por lo que ſerà mui juſto, que entonces ſe vean aquellas ſecas, y vacias, quando eſtà aquel Manantial derramandoſe, para que ſe confirme lo que dixo el Propheta Rey : *Et (poſuit) terram ſine Aqua in exitus Aquarum.* Vè aqui el motivo mas genuino para que finalizado eſte triduo, y viſto de nuevo aquella en las Pilas, uſe la Igleſia de aqui adelante en el aſperſorio de los Domingos, en lugar de la antigua *Aſperge me*, de la que es mas propria, y ſignificativa de todo lo dicho : *Vidi Aquam egredientem de Templo, id eſt à Corpore Chriſti.* Que interpreta Durando, dandonos à conocer, que eſta ſed, ſe havia convertido en tanta abundancia, que ſe ſalia de el Templo : *Aqua de Templo egrediens, Fons eſt Baptiſmi de latere Chriſti procedens.*

Idem. cap. 19. ỷ. 34.
Iſai. cap. 55. ỷ. 1.
Idem. cap. 12. ỷ. 3.
Pſalm. 106. ỷ. 35.
Durand. loc. cit.

31. Bien previſto tenia ſu Mageſtad la falta de

de Agua en este triduo, pues estando en el Patibulo de la Cruz, poco antes de espirar, para consumar la Obra de nuestra Redempcion, publicò su sed, porque sin ella no se podian cumplir las Escripturas: *Sciens Jesus quia omnia jam consumata sunt, ut consumaretur Scriptura dixit: Sitio.* *Joann. cap. 19. v. 28.* De donde colegimos, que sin falta de Agua en este tiempo, parece no se podia significar bien la memoria de su Pasion Santisima: notese quando su Magestad dice, que tiene sed, el Viernes Santo, porque en este dia no havia Agua que darle, y era su voluntad morir con esta sed: el Jueves Santo la hai en las Pilas hasta encerrar el Sacramento: el Sabado, luego que se bendice la Baptismal; pues no, dice el mismo Christo: Mi sed ha de ser sin remedio, y asi fatigueme mui bien el Viernes Santo, que nadie me la puede remediar, pues ni Agua Bendita hai en la Iglesia.



§. III.

RESPONDESE A EL SEGUNDO *fundamento de la Authoridad de la Leccion de San Alexandro I.*

32. EMpleo fue de todo el Poder de Dios separar las tinieblas de la luz: *Divisit lucem à tænebris*; por esso no se atrevieron sus lobreguesses à perturbar de la luz sus resplandores: *Et tænebræ eam non comprehenderunt.* Pues imitando yo à aquel Divino Exemplo, he de executar lo mismo en este §. aunque no sè, si serè tan dichoso, que dè con la luz de la verdad, para que salgan algunos de el error de sus tinieblas.

Gen. cap. 1. ỳ. 4.

Joann. cap. 1. ỳ. 5.

33. Pone el Author de el Manifiesto su segundo fundamento en la Leccion de San Alexandro Papa, primero de el nombre, que se lee en el Breviario el dia tres de Mayo, donde dice: *Idem decrevit, ut Aqua Benedicta sale admixto, perpetuo, in Ecclesia asservaretur.* Este es (al parecer de los contrarios) el nervio mas fuerte en que afianzan su opinion, teniendo esta clausula por decisiva, para que nunca pueda faltàr Agua Bendita en las Pilas de las Iglesias, aunque sea en el triduo ultimo de la Semana Santa, porque en aquel *Perpetuo*, no dàn parvidad de materia.

Brev. Rom. dies 3. Maii. 9. Lect.

34. Para derribar eſte Muro (que en la opinion contraria es inexpugnable) opongo lo primero, que la dicha Leccion de San Alexandro, no es canonica, ni ſabemos de eſta, ni de otras Hiſtorias antiguas de los primeros Martyres, que eſtàn en los Breviarios, quienes hayan ſido ſus lexitimos Authores, y ſolo ſe ſabe, ſe empezaron à leer en la Igleſia en el ſiglo V. treſcientos años deſpues de la muerte de eſte Pontifice, como conſta de el Concilio III. Cartaginenſe: *Liceat enim, etiam legi paſsiones Martyrum cum anniverſarii dies eorum celebrantur.* Y aunque eſtas, mediante la Aprobacion de la Igleſia, ſon de mucha autoridad; nunca pueden llegar à ſer canonicas, porque à ſerlo, no ſe huvieran admitido en los Breviarios tantas reformas, y emiendas como ſe han hecho en ellos en diferentes ocaſiones, y por diverſos Pontifices, ya quitando, ya añadiendo, ya emendando muchas coſas, de que pudieramos dar aqui baſtantes exemplos, que ſe omiten, por excuſar prolixidad, remitiendo à el Curioſo que ſe quiſiere inſtruir en eſta materia, à la Diſſertacion *Theologico-Critica de argumenti, ex Breviario Romano in rebus Hiſtoricis petiti valore.* Que publicò en Sevilla año de MDCCXXXIX. Don Diego de el Corro, Prebendado de ſu Santa Ihleſia.

Concil. Cartag. 3. can. 47.

Corro Diſſ. cap. 2. & 3.

35. No ſe ha exceptuado nueſtra Leccion de re-

reforma, y emienda en las que se han hecho de los Breviarios, porque en los impressos antes de la Correccion de Clemente VIII. se leia havia regido la Iglesia San Alexandro, Imperando Trajano, diez años, siete meses, y dos dias, en lo que se padeciò conocida equivocacion, nacida de haverse tomado esta Historia de el Pontifical de San Damaso, que se vè en la Coleccion de los Concilios. Este pequeño volumen de la Vida de los Papas, desde San Pedro à Liborio, antecessor de San Damaso, no tiene entre los Criticos la mayor estimacion, por su poca verasidad, y no ser obra de este Santo Pontifice, à quien se le aplica, sino de dos, ò mas Authores, como dice Baronio, por lo que se encuentran en ella muchas contradiciones: el juicio que hace de esta obra Don Nicolàs Antonio, Canonigo de nuestrà Patriarchal, y Metropolitana Iglesia de Sevilla, y honra

Bibliot. Vet. Hisp. tom. 1. lib. 2. cap. 6. n. 217. fol. 145.

España, es este: *Stilus non sapit stylum nitidum Damasi, & Phrasin cultam. Multa ibi dicuntur non vera, quæque nullius gravis, & antiqui auctoris testimonio comprobari possint :::::::::: Quare princeps operis sui Baronius, à multis, sive à duobus saltem, auctoribus formatum fuisse opus, nec facile innitendum ei, alicubi censuit, ac sæpe repetit.* Hoi se lee esta Leccion emendada, diciendo, tuvo la Silla en el Imperio de Adriano, diez años cinco meses, y veinte dias, tomado assi de los Annales

Baron. tom. 1. ad ann. 69. n. 35. & 38.

Baron. tom. 2. ann. 132.

de

de Baronio: luego si el Author de la Leccion padeciò una equivocacion tan crasa en la Chronologia de este Papa; como no la podia padecer mayor en sus hechos, que son mas faciles de averiguar, y mas quando se vale de tan malos originales para su formacion, como se da à entender de lo que dexamos dicho?

36. No obstante todo esto, pueden arguir los contrarios, que concedido que en materia de Historias no merescan mas credito estas Lecciones, que una fee humana, corre aqui otra paridad, porque el Decreto de la Agua Bendita, que està en la dicha Leccion, es cierto lo dispuso San Alexandro, como consta de sus Epistolas, en lo que no se admite duda, y asi todo lo dicho no obsta. Bien pudiera con la Authoridad de Pedro de Marca, Christiano Lupo, y otros graves Authores que cita Merati, decir, que estas Epistolas de donde se tomò el Decreto de *Aquam sale*, no son genuinas, sino supuestas, por hallarse en ellas muchas cosas que fueron determinadas por los Concilios, y Santos Padres en los siglos subsequentes; pero como no necesitamos de tan severa critica para esta ocasion, sino supuesta por cierta, la que escribiò à todos los Ortodoxos, en que se contiene dicho Decreto, hemos de vèr ahora si en èl se halla el *Perpetuo*, de que hace mencion la Leccion, porque en buena critica nos de-

Merati addi ad Gaban. tom. 1. tit. 8. fol. 557.

debemos atener à el original, y no à la copia, por ser aquel de mayor authoridad; dice asi el Decreto: *Aquam sale conspersam Populis benedicimus, ut ea cuncti aspersi santificentur, & purificentur, quod & omnibus Sacerdotibus faciendum esse mandamus; Nam si cinis vitulæ, sanguine aspersus populum santificabat atque mundabat: multo magis aqua sale aspersa divinisque precibus sacrata populum santificat, atque mundat. Et si sale aspersa per Eliseum Prophetam sterilitas aquæ sanata est, quanto magis divinis precibus sacratus sal, sterilitatem rerum aufert humanarum, & coinquinatos santificat, atque mundat, & purgat, & cætera bona multiplicat, & insidias Diaboli avertit, & à Phantasmatis versutiis homines defendit?* Este es el Canon que mandò publicar San Alexandro; aunque con alguna variedad se lee en los Authores en quanto à el modo; pero en quanto à la sustancia en todos es una misma. Y vè aqui como ni en èl se hace memoria de Iglesias, ni de *Perpetuo*, sino solo manda, que todos los Sacerdotes hagan esta bendicion, sin limitarles sea en su casa, en la Iglesia, ù otras partes donde les pareciere, y explica las virtudes de esta Agua, para que se frequente su uso, dandonos varios exemplos de la Sagrada Escriptura, para authorizar la nueva Bendicion con sal. Desde entonces se comenzò à extender el uso de la Agua Bendita en la Iglesia Catholica para los efec-

Can. Aquam, de consac. dist. 2.
Alexand. I. Epist. 1. n. 5.
Durand. lib. 4. cap. 4. n. 2.

efectos que en el Decreto se leen. De aqui sacamos, que el *Perpetuo*, tan decantado de los contrarios, hallado en la Leccion de San Alexandro, fue advitrario ponerlo en ella el Author que la compuso, pues ni se halla en el Decreto que acabamos de referir, ni en el Pontifical de San Damaso, de donde se tomò lo principal de esta: luego no se debe llamar abuso nuestra costumbre, porque no hai Canon que la contradiga.

37. Mas concedamos, de gracia, que dixera el Canon, como la Leccion, que se havia de guardar en la Iglesia perpetuamente: *Perpetuo in Ecclesia asserbaretur*; serà por esto buena consequencia, pues la ha de haver siempre en la Iglesia? Ni un Logico principiante lo podrà sacar assi. Lo que debemos discurrir, es, que aquel Santo Pontifice quiso que huviesse siempre en la Iglesia Catholica Agua Bendita, para consuelo de los Fieles, y usos à que està destinada; pero no en las Pilas de las Iglesias, pues à el tiempo que Governaba la Nave de San Pedro, que era à el principio de el siglo II. no solo no se usaban estas; pero ni aun Iglesias podia haver, à causa de las persecuciones de los Gentiles; y mas quando en aquel tiempo duraba la que comenzò Trajano; por esso no se mientan en el Decreto, ni en la Leccion; y solo dice esta: *In Ecclesia*, que es nombre generico, que abraza toda la Catho-

 lica,

lica, ù Ortodoja, con cuyos Sacerdotes habla la Epiſtola de donde ſe tomò el Canon. Noteſe tambien, uſa el verbo *Aſſervaretur*, dando à entender, que ſe guardaſſe eſta Agua en la Igleſia, para los efectos que dexamos dicho; pero no, que ſe puſieſſe de publico en las Pilas, porque no las havia: hoi ſe guarda de el miſmo modo en nueſtras Igleſias en ſus Sacriſtias el dicho triduo, para las urgencias de enfermedades, Sacramentos, bendicion de fuego nuevo, &c. luego en nada nos oponemos à lo que dice la Leccion; antes ſi, ſe cumple con lo decretado por ella, de donde debemos inferir, no es abuſo, ni error, eſtàr las Pilas ſin Agua en aquel tiempo; pues no ſe obra contra Canon, ni Decreto.

38. Caſi en los tres primeros ſiglos de la Igleſia, con mui poca intermiſsion, conſta de la Hiſtoria Eclesiaſtica, no tuvieron los Chriſtanos Igleſias publicas, ni ſecretas, à cauſa de las continuas perſecuciones con que la fatigaban los Gentiles: ſus Juntas, y Congregaciones, que es lo que ſe llamà Igleſia, y à lo que aluden las palabras de la Leccion, celebraban en ſubterraneos, y otros lugares ocultos; quiero referir à la letra lo que ſobre eſto dice Fray Pablo de San Nicolàs: *No hai coſa mas ſabida, que el que en la primitiva Igleſia, mientras duraron las perſecuciones de los Emperadores Romanos, no pudiendo tener los Chriſtianos*

Antig. Eccleſ. de Eſp. sig. I. cap. 14. fol. 80.

tianos Iglesias, y Templos publicos, siendo profanados à cada passo sus Oratorios, se recogian à celebrar los Mysterios Divinos, y recibir los Sacramentos en subterraneos cementerios; allì sepultaban los cuerpos de los Martyres; allì se escondian los Prelados, y Sacerdotes. Mas à nuestro proposito habla el Padre Lebrun, pues añade, que todos los Ornamentos para celebrar donde se congregaba la Iglesia, era precisò transportarlos, ya fuesse liados en paños de lienzo, ya ocultos èn otras cosas (y no sè si llevarian tambien las Pilas de la Agua Bendira, para dàr gusto à los de la contraria opinion) estas son sus palabras: *Antiquissimi Christianorum cum per tria fere secula publicos cœtus havere non liceret, in espeluncis, & crytis, sed plerunque in cœmeteriis cultui sacro vacare cogebantur: Gentiles enim eos ubique turbabant. Igitur, panes, vinum, Calicem, & alia ad Sacram Cœnam pertinentia palam ferre non poterant, sed vel linteaminibus involuta, vel aliter occultata ad locum ubi Ecclesia congregata erat, portabant.*

Le brum suar. explicat. tom. 3. dissert. 12. art. 1.

39. Vè aqui claramente como se portaban los Christianos de aquellos tres primeros siglos para celebrar el Santo Sacrificio de la Missa, y demàs Divinos Oficios, teniendo la pension, y trabajo de andar mudando de unos lugares à otros, conforme las ocasiones, todo lo necessario para ello: ya à las cuevas, y subterraneos fuera de la

Ciu-

Ciudad: ya à los cementerios, y cenaculos de ella. De todo lo dicho se justifica, ser imposible en tan calamitosos tiempos el uso perenne de la Agua Bendita; pues esta, ò la bendecian à el mismo tiempo, ò llevaban la que necessitaban para la funcion, que uno, y otro se acababa à un tiempo, y solo en sus casas la tendrian los Sacerdotes, segun lo dà à entender el mismo Decreto de San Alexandro; pero que este Pontifice mandasse, que perpetuamente la huviesse en las Iglesias, se conoce no podia ser, segun lo que dexamos referido.

40. Mas, aun concedido que huvisse Iglesias, y que aquel Santo Pontifice mandasse, que siempre se guardasse en ellas Agua Bendita, no por esso es fundamento este paraque puedan los contrarios decir, que la debe haver en sus Pilas, porque estas se introduxeron muchos siglos despues.
Hildebr. ant. Roman. verb. Agua Lustral. Para la inteligencia de lo propuesto debemos suponer primeramente, que los Romanos, como tan supersticiosos, tuvieron tambien su Agua Bendita, que llamaron Lustral. Su Rito era en esta forma: Tenian à las puertas de los Templos de sus falsos Dioses, à la parte exterior, dos vasos grandes, à manera de las calderas que usan los tintoreros; llenos de Agua pura, y chrystalina: uno les servia para labarse el cuerpo, y otro para purificarse las manos, para entrar en el Templo

plo con aquella limpieza exterior. La ceremonia de su bendicion era tomar un tison encendido, quando comenzaba à arder la Victima, y apagarlo dentro de los vasos dichos, con cuya accion quedaba aquella Agua santificada. Servia les tambien, para que los que entrassen en el Templo se asperjassen con ella, ò los asperjasse el principal de los Sacerdotes. A las casas de el duelo llevaban un vaso mas pequeño lleno de esta Agua, con la qual se rociaban los que salian de las exequias. Por todas estas circunstancias dice el Padre Merati, se originò de este Agua lustral, el Rito de la Bendita que usa nuestra Madre la Iglesia; atiendase à sus palabras: *Ab Antiquis, & quidem à Gentilium ritu ortum suum cognoscit hæc Aqua, quæ ideo lustralis dicebatur, quia à Sacerdote purgationis causa aspergebatur supra Victimas, & supra Populum Templa ingredientem: qui actus postea ab Ecclesia sanctificatus fuit usque ab ejus exordiis.* *Merat. addit. ad Gavant. p. 4. tit. 19.*

41. Esto supuesto, para inteligencia de lo que vamos à decir, es preciso saber tambien, que en aquellos primitivos tiempos era comun Rito de los Christianos, usar de el Agua pura, y diafana para purificarse, y labarse la cara, y manos, y por este medio entrar à la Oracion, y Divinos Oficios con mejor disposicion, como asimismo para recibir la Sagrada Comunion en las manos, como se acostumbraba en aquel tiempo. Para cuyos

cuyos fines tenian prevenidos cantaros, ù otras vasijas; ya de metal, ya de piedra, ya de barro, llenos de Agua de fuentes, pozos, ò cisternas, conforme havia la ocasion: como todo lo comprehende en varios versos San Paulino, Obispo de Nola. Y aunque mui à los principios comenzaron los Christianos à abusar de esta costumbre, como consta de Tertuliano, que reprehende, à fines de el segundo siglo, ò principios de el tercero, à los que contentos con esta limpieza exterior, no procuraban la interna espiritual: *Caeterum quae ratio est manibus quidem ablutis: Spiritu vero sordente orationem obire, &c:* No obstante permaneciò esto algunos siglos; por lo qual, luego que gozò la Iglesia de la Paz de Constantino, à el principio de el siglo quarto, y se comenzaron à edificar Iglesias publicas por todo el Mundo, y à destruir los Templos de los Gentiles, entonces se pusieron Fuentes publicas de Aguas vivas en los porticos, ò ante Iglesias de estas; y en aquellos que eran dignos de quedarse en pie, por ser de bella fabrica, le dexaban assimismo indemnes aquellos vasos, que les servian para su Agua lustral, los que prevenian los Fieles de Agua clara, para los usos dichos, permaneciendo assi hasta despues de el siglo VI.

S. Paulin. natal. S. Felic. 9. et 10.

Tertul. de Oration. cap. 11.

42. Pero como las mas veces sucede, que de buenos principios, se suelen originar perversos

fines, vino à suceder asi con el uso de estos labatorios exteriores, pues haviendose instituido para una cosa tan laudable, con el tiempo se introduxo entre los Christianos el pernicioso abuso de contentarse tan solo con estas purificaciones exteriores, para llegar asi à recibir la Sagrada Comunion, sin cuidar de la limpieza interior de sus conciencias; lo que sentian gravemente los Santos Padres de aquel tiempo, y asi se quexa justamente San Juan Chrisostomo, que floreciò à el fin de el siglo quarto, de que en su tiempo huviesse tomado tanta fuerza esta diabolica costumbre, de cuidar mas los Fieles de entràr en las Iglesias labados, y bestidos de blanco, que de purificar sus almas, para ofrecerlas à el Señor limpias de toda culpa. A impulsos de tantos clamores, vino la Iglesia nuestra Madre à determinar, para remedio de tantos daños, que estas Fuentes, y Vasos, que asi estaban en la parte exterior de las Iglesias, y Templos, se quitassen de alli, y pusiessen en lo interior de ellos, immediatos à las mismas puertas, y que en lugar de aquella Agua lustral que contenian, se les administrasse, y previniesse Agua Bendita, para que los Fieles, olvidando aquel abuso, usassen à el tiempo de entràr en las Iglesias, de la aspercion de esta, haciendo lo mismo à el retirarse, para que asi gozassen de mayores beneficios, y

S. Joann. Chris. Hom. 2. in Math.

 de

de mas saludables efectos; que con la otra que ya abusaban: y por haver tenido este origen su uso, es motivo para que los Authores Latinos, siempre que hablen de ella, le den el nombre de Lustral, en memoria de su nacimiento. Y aunque se ignora el tiempo fixo en que se comenzò à practicar este Rito en las Iglesias, parece que ya à el principio de el siglo V. se usaba en algunas de ellas, segun consta de dos Authoridades de Synecio, Obispo de Ptolomaida, que trahe Novarino en sus Aguas Nupciales.

Novarin. sacror. clector. lib. 6. cap. 123.

43. Este es el origen que han tenido las Pilas de Agua Bendita en nuestras Iglesias, mui posterior à su extencion por San Alexandro, y por consiguiente, mui impossible, que mandasse este Santo Pontifice, que perpetuamente la huviesse en tales Pilas, que es lo que dan à entender los que alegan su Leccion, para probar la debe haver el Jueves, y Viernes Santo. De todo lo dicho vendrà en conocimiento el Erudito, que no es este fundamento tan fuerte como les parece à los contrarios, y que se cumple mui bien con lo que està determinado en su Leccion, luego que se justifique, haya Agua Bendita en la Iglesia, sea en la Sacristia, ò en otra parte de èlla.

§. IV.

§. IV.

RESPONDESE A EL TERCER *fundamento de la Authoridad de Olalla, y otros.*

44. PAra que à el logro de descubrir la verdad corresponda el debido premio à tal anhelo, ha de ser efecto de el proprio discurso, pues como dixo Seneca mui à el caso: El que sigue à otro, nada halla, y aun nada busca: *Præterea qui alium sequitur, nihil invenit, imo nec quærit.* Esto mismo sucede à el Author de el Manifiesto, nada halla de verdad, y nada encuentra de fundamento en las Authoridades que lleva por norte de Olalla, y otros Maestros de Ceremonias; y mas valiera, que para no vèr tan mal logrado el fruto de su trabajo, se huviera abstenido de exponer las clausulas destos Authores. Senec. Epist. 33.

45. Para justificacion de lo dicho, y evidenciar, que no tuvo nuestro Author mas documentos para vertir su opinion, que la clausula de Don Frutos Bartholomè de Olalla y Aragòn, Maestro de Ceremonias de la Capilla Real de el Señor Don Carlos II. Serà preciso ponerla à la letra; advirtiendo primero, que todo lo demàs se tomò de los Triumphos de el Agua Bendita,

ſin tener de marte proprio mas que el decantado zelo, con que ſe publica el Manifieſto: dice eſta.

46. „ Las Pilas de el Agua Bendita, como „ advierte el Ceremonial de los Padres Trinitarios „ pag. 393. num. 9. deben tener Agua Bendita „ eſtos dias de el Jueves, y Viernes Santo: lo „ contrario es abuſo, y privar à los Fieles de „ muchos frutos eſpirituales que cauſa eſta Agua „ Santa. Lo advirtiò un curioſo en ſu Añalejo: „ *Ut magnus abuſus in aliquibus Eccleſiis totaliter* „ *ſtirpetur, nempe ut hodie, & cras non fundatur* „ *Aqua Benedicta in ingreſſu Eccleſiæ.* El no te- „ nerla es contravenir à el Papa San Alexandro, „ como conſta de la nona Leccion de Maytines, „ en el dia tres de Mayo, por eſtas palabras: „ *Idem decrevit ut Aqua Benedicta, ſale admixto* „ *perpetuo in Eccleſia aſſervaretur.* Reparece en la „ palabra perpetuo, no limita ningun dia. No „ hai Regla, ni Ceremonial Romano, què diga „ no ſe uſe de ella en eſtos dias; luego es abuſo el „ quitarla; antes ſi, ſe procurarà què eſtèn mas „ prevenidas las Pilas, por la frequencia con que „ concurre el Pueblo à los Templos eſtos dias, „ pues todos los Catholicos la deben tomàr à el „ entràr en la Igleſia, y es eſtilo loable el volverla „ à recibir al ſalir, y como aconſeja Santa Thereſa „ de Jesvs, es de mucho util el tomar Agua Bendita „ à menudo. Haſta aquì el citado Author.

Olalla Cerem. de Miſſa Cant. num. 651.

No

47. No necessita de interpretacion esta clausula para conocer fue el origen de el Manifiesto, pues no se adelanta mas en aquel que en esta, por ser identicos fundamentos los que se proponen, y si su Author huviera visto el alegato de el Doctor Enjoanes, Cura en la Diœcesis de Zaragoza, por el Agua Bendita, que trahe à la letra el Padre Torrecilla, en su tomo de Consultas Morales, pudiera añadir mas razones à su opinion, que las que propone; aunque no son de mas substancia que las alegadas: à unas, y otras respondiò el citado Padre, como se dirà mas latamente à el numero 65. de este Discurso.

48. Esta tercera respuesta à las Authoridades que expone nuestro Author, se reducirà à oponerse à ellas immediatamente, con otras de mejor nota, y fundamento, asociadas, y reforzadas con la practica universal de España, è Italia, y de la misma Capilla de su Santidad, con las quales quedaràn los de opinion contraria mas instruidos, y desengañados, y justificado el antiguo uso, y loable costumbre de nuestras Iglesias.

49. Para proceder en este punto, la Patriarchal, y Metropolitana de Sevilla, con la debida formalidad, y acierto que acostumbra, y hacer constàr, si debia, ò no tener Agua Bendita en sus Pilas en tales dias, y anunciarlo à todo su Arzobispado, para que nadie tuviesse que oponerse

à ello por escrito, ni por palabra; tomò el recurso Don Bernardo de Castro-Palacios, su Maestro de Ceremonias, de escribir à Roma à el de su Santidad, informandose de la practica que allì havia, como consta de sus mismas palabras. „ La „ costumbre antigua, y universal de no usar en „ las Iglesias de Agua Bendita el triduo ultimo de „ la Semana Santa, se ha controvertido de pocos „ años à esta parte, en que por una, y otra parte se ha escrito mucho, y bueno. Digo, que „ haviendo escrito à Roma, preguntando el estilo que en aquella Santa Ciudad hai, respondiò el Maestro de Ceremonias de su Santidad, „ que en las Iglesias de aquella Corte no havia „ Agua Bendita en las Pilas en el dicho triduo: „ cuya respuesta original tengo en mi poder.

Ord. Divin. Offic. pro ann. 1716. In not. n. 20.

50. El Padre Fray Francisco Sarrate, Lector de Theologia, y Difinidor de la Provincia de San Diego, de Franciscos Descalzos, en su Rito Manual, impresso año de MDCCXXII. tratando de las Ceremonias de el Jueves Santo, dice. „ En „ el punto, si se ha de quitar el Agua Bendita „ de las Pilas de las Iglesias, encerrado el Santissimo en el Monumento, ha havido largas altercaciones entte los Authores, porque no „ siendo expressamente tocado en Canon, ò Rubrica, ha dado motivo para opinar, segun diversas congruencias, y costumbres; y de la „ mis-

Sarrat. Rit. Man. trat. 1. cap. 7. n. 65. fol. 37.

,, misma controversia se ha originado, el que
,, paresca substancial, y de importancia, lo que
,, *re vera* no lo es, pues à serlo, no lo huvieran
,, omitido los antiguos, y graves Escritores de
,, Ritos, quando la Iglesia no lo especificara.
Sigue despues, que se debe estàr à la costumbre, *Idem n. 73. fol. 39.*
y luego determina el punto con estas palabras:
,, En este triduo se ha de quitar el Agua Bendi-
,, ta de las Pilas de la Iglesia, luego que se en-
,, cerrò el Santissimo en el Monumento, y se
,, acabò la funcion. Para lo que puede suceder,
,, que se necessite Agua Bendita, como entierro,
,, Sacramentos, bendicion de fuego nuevo en el
,, Sabado Santo, &c. se guarda en la Sacristia
,, una porcion, y de allì se toma quando es me-
,, nester. Assi lo executa la Santa Metropolitana
,, Iglesia de Sevilla; y la razon positiva, y espe-
,, cial para nuestra Provincia debe ser la confor-
,, midad à la Romana. Haviendose controver-
,, tido el punto dicho en el siglo passado, se es-
,, cribiò à Roma, para saber el estilo de aquellas
,, Iglesias, y en el año de MDCLXXXVII. vino
,, certificacion de los Maestros de Ceremonias
,, de el Sacro Palacio, que se quitaba el Agua
,, Bendita de las Iglesias de San Pedro, San Juan
,, de Letràn, y otras de Roma.

§ 51. No obstante, no se determinara el Docto
Padre Serrato à poner en su Ritual esta observan-
cia

cia como segura; para todas las Iglesias de su Provincia, à no haverse informado primeramente de la misma Corte Romana: para esto escribiò à aquella Ciudad à el Procurador de su Religion, de que tuvo respuesta en nueve de Agosto de MDCCXVIII. en estos terminos. „ El Agua Bendita se quita de las Pilas el triduo de la Semana „ Santa. Es practica vista por mi, no solo en „ la Iglesia de San Pedro, y otras Basilicas, sino „ en la misma Capilla de el Papa, donde el „ mismo celebra aquella mañana, y lleva el Santisimo à el Monumento; y luego que es puesto „ en èl, incontinenti quitan el Agua Bendita de „ la Pila de dicha Capilla, donde toda la Semana Santa asiste su Santidad con el Sacro Colegio à los Oficios. *Hæc est praxis*, sin que „ contra ello se oponga, que el Santo Alexandro I. mandasse, que *Perpetuo* se conservasse „ *In Ecclesiis, &c.* porque aunque asi lo diga „ el Breviario en la nona Leccion de el dia tres „ de Mayo, se duda si el perpetuo se contenga „ en la Constitucion de dicho Papa. Y aunque „ se contenga, no se opone à la perpetuidad, el „ que falte el Agua Bendita un dia y medio, siendo la practica à vista de quien puede hacer, y „ deshacer constituciones.

Idem n. 74. fol. 40.

52. No era necessario mas prueba que estas, para que los que siguen la opinion contraria salieran

lieran de el engaño de que esto no es abuso, ni error dañoso; pues si assi fuera, no lo observara su Santidad, ni lo dexara de advertir el Sacro Colegio; y en fin, basta que allì se practique, para que sea bien visto en todo el Mundo. La authoridad de la Capilla de su Santidad, y de la Iglesia Romana, se debe anteponer à todas; y assi la debemos abrazar siempre; porque como enseña Innocencio I. *Consuetudo Ecclesiæ Romanæ præferenda est.* Que la Capilla de su Santidad sea la Fuente, y Origen de donde dimana todo el orden de la Iglesia Romana, lo dà à entender, ademàs de la misma razon, San Juan Capistrano, General de la Orden de San Francisco, que tratando de algunos puntos de Rubricas, que debe observar su Religion, dice: *Dico, & dispono quod Fratres debeant se conformare in Divinis Officiis Ordini, qui pro tempore serbatur in Cappella Apostolica, ubi intelligitur fons, & origo Ordinis Sanctæ Romanæ Ecclesiæ.*

Inn. I. Ep. I. cap. 19.

In Statut. ann. 1443. cap. 3.

53. Para mayor comprobacion de esto, es preciso saber, que el Padre Don Bartholomè Gabanto, de los Clerigos Regulares de la Congregacion de San Pablo, Preposito General de Roma, y Consultor de la Santa Congregacion de Ritos, en su Thesoro de estos Sagrados, trahe para algunas Ceremonias de estos mismos dias de Jueves, y Viernes Santo, que no se explican en las Ru-

bricas de el Missal Romano, con toda claridad diferentes exemplos, de como se observan en la Capilla de su Santidad, para que todos estemos à ellos. Quales sean estos, los dirè con toda brevedad, para dexar este punto mas bien fundado.

54. Hablando este Docto Maestro de Ceremonias, de las disposiciones de el Monumento, dice: No debe haver en èl velos, cortinas, ò paramentos negros el Jueves Santo: Lo primero, porque Christo fue sepultado en el Huerto: Lo segundo, porque aun todavia el Viernes Santo està cubierto el Calix con velo blanco, quando se lleva à el Altar Mayor: Y lo tercero, porque verdaderamente vive Christo, aunque se haga aquello en representacion de su muerte, y assi todo debe resplandecer, dandonos por exemplo la Capilla de su Santidad; y concluye, que es abuso llamar à el Monumento Sepulchro de Christo: *Non igitur adhibeantur panni nigri: tum quia in Hortu sepultus fuit Christus: tum quia crastina die super Calicem adhuc erit velum album, cum reportavitur ad Altare Majus: tum quia vivit vere Christus, etiam in representatione mortis ejusdem. Exemplum haves in Sacello Pontificio Romano ubi omnia splendent, in hoc casu reservandæ Hostiæ. Abusive à vulgo Sepulcrum Christi appellatur.* Tratando el Viernes Santo de la pausa que se hace de rodillas, quando se canta en la Passion las palabras *Tradidit spi-*

Gabant. Tesaur. p. 4. tit. 8. n. 9.

ſpiritum, dice, que todos ſe deben hincar de rodillas, el Celebrante, y otros àzia el Altar; los Diaconos cantores àzia el Libro; la ſeñal de levantarſe, deſpues de la pauſa, la hace el Diacono que canta el Texto, con la miſma accion: eſta pauſa ſerà de un Pater noſter, ſegun en la Capilla de el Papa: *Ad ea verba Cantorum: tradidit ſpiritum, omnes quidem genufleƈlu, ſed Celebrans, & alii verſus Altare, Diaconi Cantores verſus Librum, ſignumque ſurgendi poſt pauſam datur à Diacono qui Evangeliſtam agit; eo ipſo quod ſurgit. Pauſa erit unius Pater noſter ut in Cappella Papæ.* Idem tit. 9. n. 7. Quando habla eſte miſmo dia de la adoracion de la Cruz, dice, que el Celebrante la hace ſolo, y el Diacono, y Subdiacono juntos, aquel con ſu Eſtola à el lado, la que no ſe quita haſta acabados los Oficios, y eſte en Alba, ſegun uſo de la Capilla de ſu Santidad, los demàs Clerigos, como eſtàn en el Choro, tan ſolamente deſcalzos, por laudable coſtumbre: *Celebrans adorat ſolus, de inde Miniſtri ſimul, & Diaconus quidem cum Stola ſua latiori, quam non deponit uſque ad finem Officii, Subdiaconus autem in albis, ex uſu Cappellæ Papalis, & Romano: Alii de Clero, in ſuo quiſque habitu Chorali, calceis depoſitis ex laudavile conſuetudine.* Idem n. 12. Otros muchos exemplos de eſtos trahe Bernardo Biſo, que puede vèr allì el Curioſo.

55. He querido referir eſtos paſſajes à la letra,

para que no solo sirvan de prueba à la certeza de nuestra costumbre, sino tambien de doctrina para el Clero, que lo debe observar: de todo lo qual venimos à sacar, que aunque no nos favoreciera la costumbre universal de nuestras Iglesias, era mui suficiente para estàr obligado à ello, el uso de la Capilla de su Santidad, y practicarlo desde que se supiera en adelante; como tambien para que alguno no se introduxera à reprobarlo como abuso, mediante à executarse ante quien tiene facultad à deshacer constituciones, principalmente en materias que son indiferentes, quando la huviera en contrario.

56. Cerremos esta respuesta à el tercer fundamento, con la Authoridad de el Padre Don Cayetano Maria Mereti, Clerigo tambien Regular de la Congregacion de San Pablo, Consultor de la Sagrada Congregacion de Ritos, que por su mismo empleo debia, sino fuera lexitima nuestra costumbre, reprobarla, y darle el titulo de abuso, con que nos amedrenta el Author de el Manifiesto. Este Docto Maestro de Ceremonias, en su celebre Obra de Observaciones, y Addiciones à el citado Padre Gabanto, impressa año de MDCCXL. se conforma en todo con nuestra opinion; y asi, tratando de las Ceremonias de el Jueves Santo, despues de la colocacion de el Sacramento en el Monumento, dice, que se acostumbra

tumbra tambien despues de hecho esto quitar de las Pilas de la Iglesia la Agua Bendita; mas porque sobre esta comun accion no hai Rubrica, ò Decreto, algunos se oponen à ella: *His omnibus peractis, solet etiam è vasis Ecclesiæ, removeri Aqua Benedicta; nihilominus, quia super hac communi praxi nulla habetur rubrica, nullum Decretum, idsirco aliqui insurgunt contra hanc consuetudinem.* Sigue refiriendo las razones que oponen estos, que son las mismas que dexamos desvanecidas, y concluye, que este uso comun de las Iglesias de España, contrario à los de aquella opinion, aprueba la costumbre comun de las de Italia, donde se practica lo mismo que defendemos, y queda probado de las Certificaciones de Roma: *Ubi contrarium Ecclesiarum Hispaniæ usum, nostram nempe commune Italiæ consuetudinem aprobat.* Haga ahora el Curioso el paralelo de unas Authoridades con otras, y vendrà en conocimiento, quanta diferencia hai de estas, producidas de las Certificaciones de los Maestros de Ceremonias de su Santidad, y Consultores de la Sagrada Congregacion de Ritos, que pueden dar Ley, y hacer opinion; con aquellas fundadas sobre la propria voluntad de sus Authores, que por solo apartarse de el sentido comun, quisieron introducir semejante novedad, y conocerà, con quanta impropriedad, y poco fundamento se llama abuso,

Merat tom. 1. p. 4. tit. 8. fol. 557.

Idem fol. 558.

y error, por el Author de el Manifiesto, nuestra comun, y lexitima observancia, siendo una accion tan general de todas las Iglesias, y Pueblos, que ninguno disiente de ella, sino el Author de la contraria: *Testimonium omnium Populorum, atque gentium in hac re non dissidentium.*

Lactant. Fermin. lib. 1. de fal. Religio. cap. 11.

§. V.

PRUEBASE CON VARIAS AUTHORIDADES, deberse seguir este uso comun de nuestras Iglesias, por costumbre lexitima.

57. Digno de alabanza era la costumbre de los Athenienses, de conservar diligentemente las tradiciones que havian heredado de sus padres; como imitable, y glorioso lo celebra Isocrates: *Sed illud accurate observabant, ne aparentibus acceptum quidquam, vel abrogarent, vel ultra consueta adjicerent.* Pero donde lucia esto con mayor atencion era en la observacion de los Sagrados Ritos, heredados de sus mayores: *Neque enim, magnitudinem sumptuum, Religionem metiebantur, eorum Rituum observatione quos eis Majores tradidissent.* Esta practica nos enseñan aquellos Gentiles, y es la misma que debemos observar los Catholicos, quando estas no tienen en contrario

Isocr. in Areopagit.

trario Ley, Canon, ò Decreto que la prohiba, como asi es Doctrina seguida de la Iglesia; y Santos Padres, que se verà de el contexto de este §.

58. Aunque no tuvieramos en nuestro favor el uso de las Iglesias de Roma, y Capilla de su Santidad, que como dexamos probado, es de tanta authoridad, que por ella solo debiamos seguirlo; era mui suficiente para estàr obligado à esta, la costumbre inveterada de nuestras Iglesias, de tal suerte, que se debia con mayor fundamento llamar abuso, y error tener Agua en las Pilas en este triduo, que el no tenerla, y la razon es, porque esta lexitimamente fundada, se toma por Ley, quando en contrario no la hai: la nuestra tiene esta circunstancia; luego tiene fuerza de Ley, y por consiguiente obrar contra ella serà abuso: *Consuetudo est jus* (dixo nuestro Prelado, y Doctor San Isidoro) *quoddam moribus institutum, quod pro lege suscipitur, cum deficit lex.* *Div. Isidor. Etimol. lib. 5. art. 3.*

59. Què circunstancias se requieran para que una costumbre sea lexitimamente fundada, y por consiguiente, que con la prescripcion de tiempo tenga fuerza de Ley, lo dicen latamente los Authores; pero à dos unicamente las podemos reducir: La primera, que sea razonable; esto es, que no se oponga à la Fè, y buenas costumbres: Y la segunda, que sea lexitimamente prescripta, sin

con-

contradiccion de Estatuto, Canon, ò Decreto que la contradiga; oigamos la Doctrina de Gregorio IX. sobre el assumpto: *Licèt longevæ consuetudinis sit vilis autoritas, non tamen potest usque adeò valitura, ut vel juri positivo debeat præjudicium generare, nisi fuerit rationabilis, & lexitimè sit præscripta.* Pues si todo esto, como està dicho, conviene con nuestra costumbre, por lexitima, y prescripta; por què se ha de llamar esta abuso grave, y error dañoso, y se ha de intentar borrar, lo que tan lexitimamente heredamos de nuestros mayores, no oponiendose à Decreto, Desission, Ley, ò Rubrica? Llamese loable, y bien fundada, y nuestros Prelados manden, que assi se observe, y que ninguno se oponga à ella, aunque sea con pretexto de zelo, y devocion, por que de lo contrario se podrà temer algun escandalo, de que tenemos exemplo, como dirèmos despues.

Gregor. IX. in cap. ult. de consuet.

60. Preguntando nuestro Prelado San Leandro, à el Señor San Gregorio Magno; què debia observar en el Baptismo que se usaba en algunas Iglesias de España con las tres immerciones, por que los Arrianos recien convertidos lo practicaban assi, y parece que observandose esto, era convenirse con ellos? Y responde el Santo Doctor, que si assi unos como otros lo executaban con un mismo fin, y creencia, que se atuviesse à la

la coſtumbre, porque eſta, obrada lexitimamente, aunque ſea diverſa, no ofende à la Igleſia; pero que ſiempre que pueda introducir lo contrario, ſerà mejor, por no condecender en eſto con ellos: *De trina vero mercione Baptiſmatis, nil reſponderi verius poteſt, quam quod ipſi ſenſiſtis: quia in una fide nihil officit Sanctæ Eccleſiæ conſuetudo diverſa.* Que en unas Igleſias ſe uſe quitar la Agua de las Pilas, y en otras no, como todo ſe haga con buena Fè, è intencion, no daña, ni ofende à la Igleſia Catholica eſta diverſidad de coſtumbres, porque en realidad, como no hai Decreto en pro, ni en contra, eſtarà en qualquiera de eſtas bien executado ſeguir, lo que acoſtumbraron ſus mayores, los nueſtros lo hicieron; luego aſsi lo debemos obſervar. *Div. Greg. lib. 1. Epiſt. 41.*

61. Parece que ſe hizo para el aſſumpto la reſpueſta de San Auguſtin. Siendo eſte Santo Doctor preguntado, y conſultado ſobre algunos Ritos, que en diferentes Igleſias, y Regiones no ſeguian uniformidad, reſponde, deſpues de haver referido lo que ſobre el ayuno de el Sabado, que ſe obſervaba en Roma, y no en Milàn, le havia dicho ſu Maeſtro San Ambroſio, de que ſe acomodaſſe à la coſtumbre de la Igleſia en que eſtuvieſſe: *Si cuiquam non vis eſſe ſcandalo, nec quemquam tibi.* Y añade, aplicando eſta Doctrina à toda la conſulta: *Vero de hac ſententia etiam,* *Div. Auguſt. Epiſt. 118. ad Januar. cap. 2.*

atque etiam cogitans, ita semper habui, tamquam eam Cœlesti oraculo susceperim. Sensi enim sæpè dolens, & gemens multas infirmorum perturbationes fieri per quorumdam fratrum contentiosam obstinationem, vel superstitiosam timiditatem, qui in rebus hujusmodi, quæ neque Scripturæ Sanctæ authoritate, neque universalis Ecclesiæ traditione, neque vitæ corrigendæ utilitate ad certum possunt terminum pervenire (tantum quia subest qualiscumque ratiocinatio cogitantis, aut quia in sua Patria sic ipse consuevit, aut quia ibi vidit, ubi peregrinationem suam, quò remotiorem à suis, eo doctiorem factam putat, tam litigiosas excitant quæstiones (asi la presente de el Agua Bendita) *ut nisi quod ipsi faciunt, nihil rectum existiment.* Y luego para el que se empeña en estos puntos condenando lo que ni supo, ni viò, trahe
Idem cap. 4. la siguiente Doctrina: *Violat sanè quietem, & pacem suam de superflua quæstione rixando. Mallem tamen in rebus hujusmodi, ut & ille in hujus, & hic in illius Patria ab eo, quod cæteri faciunt, non abhorreret. Si verò etiam in aliena Patria, dum peregrinaretur, ubi major, & frequentior est Populus Dei, vidit;* v.g. *Bis offerri quinta Sabbati Hebdomadæ ultimæ Quadragessimæ, & manè, & ad vesperam; veniensque in Patriam suam, ubi in fine diei mos est offerri, malle illicitèque fieri contendant, quoniam alibi aliter ipse viderit, puerilis est sensus ille, cavendus in nobis, tolerandus in alis, corrigendus in nostris.*

Esta

62. Esta es la Doctrina universal que siempre en tales assumptos ha seguido la Iglesia Catholica, y Santos Padres, aconsejandonos, estemos siempre à el uso de la Iglesia donde vivieremos, como assimismo, que no nos escandalicemos de vèr diversas observaciones en otras, por no ser de Varones prudentes, y sabios, sino de parbulos, è ignorantes, y como tal nos debemos guardar de ello; à todo lo dicho se puede añadir la Authoridad de el Señor Innocencio I. que es mui propria de la presente disputa, como se vè en su Carta à Decencio, Obispo de Eugulio, en el Ducado de Espoleto, cuyas palabras quedan referidas para divisa de este Discurso, por lo que se omiten en este lugar.

63. Bien conosco, que era escusado haver salido fuera à buscar exemplos, que favorecieran esta costumbre, teniendo tan à mano à nuestro Doctor, y Prelado San Isidoro, Metropolitano de Sevilla, y Primado de las Españas, quien en su Libro de los Divinos Oficios expone la mas segura Doctrina, que sobre nuestra materia podiamos desear; dice este Docto Padre, haviendo hablado de la diversidad de ayunos de diferentes Iglesias, que estos, y otros semejantes Ritos que se observan assi en muchas de ellas, ò son por tradicion Apostolica, ò Escriptura Canonica, ò solo por tradicicion de las mismas Igle-

ſias (como eſta de la Agua Bendita) y que fueron aſsi determinadas por ſus Prelados, por parecerles ſer mas conveniente eſto, aunque para la diſciplina ſean indiferentes; porque es mui razonable ſeguir aquello miſmo que ſe obſerva en cada una por tradicion: *Hæc, & alia ſimilia multa, ſunt quæ in Eccleſiis Chriſti geruntur, ex quibus tamen quædam ſunt quæ in Scripturis Canonicis commendantur: quædam verò non ſunt quidem ſcripta, ſed tamen tradita cuſtodiuntur.* Pone immediatamente unos, y otros, y ſigue hablando de los de tradicion, en eſta forma: *Totum hoc genus rerum, ut quibuſcumque placuit Sacerdotibus Eccleſiæ, vel Religionis cui præerant, inſtituerunt, nec diſciplinæ, in his melior eſt, gravi, prudentique Chriſtiano, niſi ut eomodo agat quo agere viderit.* Y concluye, que no ſiendo eſtas obſervaciones, y Ritos contra la Fè, y buenas coſtumbres, ſe deben ſeguir, por conſervar la ſociedad, y buena correſpondencia de los que viven juntos; porque de apartarſe de eſte uſo comun, ſe puede temer ſe originen diviſiones, ò Ciſma: *Quod enim, neque contra fidem, neque contra mores bonos habetur, indiferenter ſequendum, & propter eorum, inter quos vivitur, ſocietatem ſervandum eſt, ne per diverſitatem obſervationum ſchiſmata generentur.*

D. Iſidor. lib. 1. de Eccleſ. Offic. cap. 44.

64. Eſte paſſaje de nueſtro Prelado San Iſidoro, es tan claro, y de el aſſumpto, que no ne-

necessita de interpretacion, y no hai duda, que responderia el Santo, si le preguntaramos; si observando nuestra Iglesia el uso de no tener Agua en las Pilas en dicho triduo, nos debiamos oponer con pretexto de zelo Eclesiastico, ò Devocion, à esta nuestra comun observancia? Lo mismo que acabamos de referir: *Quod enim, &c.* Amedrentandonos, que de lo contrario se nos podia seguir Cisma, ò escandalo: *Ne per diversitatem, &c.* Parece que hablò Propheticamente, segun el exemplo que ofrecimos.

65. El año de MDCXCIV. el Doctor Enjoanes, Cura en la Diœcesis de Zaragoza, pretendiò introducir en su Iglesia, contra la comun tradicion de las mas de nuestra España, el nuevo uso de dexar las Pilas con Agua Bendita el triduo ultimo de la Semana Santa, proponiendosele à su idea muchas razones de congruencia, y Devocion, para que nunca debieran estàr sin ella; pero como esta accion era contra el uso de aquella Diœcesis, conociendo el Pueblo la novedad, vino à hablar con mucha indecencia contra el dicho Parrocho, murmurando con escandalo de su conducta; y queriendo vindicarse, hizo un Docto alegato por la Agua Bendita, en que intenta probar, fue aquella una accion bien hecha, conteniendose en èl los mismos fundamentos que quedan refutados; y en forma de con-

consulta, en Idioma Latino, lo remitiò à el Docto Padre Torrecilla, quien lo imprimiò en su Tomo de consultas varias, y juntamente la respuesta que diò, todo en methodo Escolastico, probando con varias Authoridades, ser lexitima la costumbre de no tener Agua Bendita las Pilas en estos dias, contra la Sentencia de dicho Doctor, adelantandose à decir, que es obligatoria para nuestras Iglesias. Y vè aqui como por la accion de este zeloso Eclesiastico en introducir esta novedad; se causò la division de animos, y Cisma civil de sus Feligreces, que previno nuestro Prelado San Isidoro, y ahora debemos tambien temer lo mismo con el Manifiesto.

Torrec. Consul. Moral. tom. 3. Consult. 7. pag. 182.

66. Y para que se conosca, que aunque nuestra costumbre tuviera contra sì Decreto que la reprobara, siempre que se conociera, no se podia evitar, sin mucha novedad, y turbacion, como la que causò el dicho Doctor Enjoanes, se debia concebir tolerada, como *In simili*, cerca de el estilo antiguo, que havia en algunas partes de llevar el Viernes Santo en Procesion el Santissimo Sacramento en un Feretro, decretò la Iglesia en XXIX. de Marzo de MDXCVI. *Si hæc consuetudo non potest absque graviori incommodo extirpari, toleranda est.* Y esta es la razon mas cierta para que estando prohibido por dos Decretos de la Sacra Congregacion de Ritos de los

años

años de MDCXVI. y MDCXLII. que la llave de el Monumento no se eche à Seglar alguno, por mas Esclarecido, y Noble que sea: *Clavis Hostiæ repositæ in Feria quinta Cœnæ Domini, non est danda Laico quantumvis Nobili.* Haya prevalecido la costumbre contraria en España, sin haver havido hasta ahora quien se haya opuesto à esta comun practica; conciderando, que en muchas partes lo han interpretado los Señores, como derecho consequente à el Patronato que tienen de las Iglesias, y Conventos, y que el fin que llevan unas, y otros, es, porque siendo pobres, necessitan se les ayude à el gasto de la cera; y como esto es tan honesto, la necessidad los hace privilegiados; pero siempre que no se proceda vaxo de estas circunstancias, serà abuso, que se debe castigar severamente: pues si esta costumbre permanece contra Decreto en causa de mayor substancia que la que tratamos, sin haver quien la contradiga; por què tanto rigor con la presente, que no tiene contra sì tales Decretos? Dexese quiera, y pacifica en su pocesion, y no se intente mover sobre ello semejantes questiones, y novedades, porque no se sacarà ni aun la costa, y siempre tendràn el fin que las anuncia San Hilario, Obispo Pitaviense, à los que assi lo hicieren, con esta diferencia, que si enseñamos, perturbamos, y si erramos, somos enseñados: *Dum in verbis pugna*

Abad. Gordill Discurso de la Bendicion, y Consagracion de los Olios, y Chrisma de la Santa Iglesia de Sevilla. M. S. n. 59.

S. Hilar. lib. 2. ad Costant. n. 5.

pugna eſt, dum in novitatibus quæſtio eſt, dum de ambiguis occaſio eſt, dum de Authoribus querela eſt, dum de ſtudiis certamen eſt, dum in conſenſu difficultas eſt :::: incerto enim Doctrinarum vento vagamur, & aut dum docemus perturbamus, aut dum docemur, erramus. Por lo que nos debemos abſtener de eſto.

67. Ha ſido ſiempre nueſtra lexitima coſtumbre, generalmente ſeguida en todas las Igleſias Cathedrales de Eſpaña, è Italia, y por eſta razon, de concurrir conformes, no ſolo una Provincia, ſino muchas, à ſu obſervancia, debemos eſtàr à ella: como tambien por el mucho aprecio que en todas ocaſiones, y circunſtancias ſe ha hecho de ſemejantes univerſales conceptos. Dificultado uno de los Pontifices Innocencios de cierta averiguacion, para aſſegurarſe de la verdad, dixo: *Seniores Provinciæ congrega, & eos interroga. Facilius namque invenitur quod apluribus Senioribus quæritur.* Si el Author de el Manifieſto, para certificarſe de lo que iba à eſcribir, y publicar, ſe huviera prevenido primero con eſta diligencia de informarſe, y ſaber, qual era la practica comun de eſtas Igleſias en eſte punto, ſe huviera ahorrado de canſar la Prenſa, y los animos con eſta novedad con que intenta oponerſe à el uſo de las mas de las dichas Cathedrales, y lo que es mas, à el de la miſma Capilla de ſu Santidad.

Ayal de Div. Apoſtolic. & Eccleſ. Tral. p. 1. Poſt. 1. & p. 2. aſſert. 1. ŷ. 3. & aſſert. 8. conſequent.

Como

n. 68. Como es possible, que Comunidades tan Sabias, y respectables como estas hayan procedido hasta ahora con error, y abuso en observar una accion aprobada de todos uniformemente por tradicion inconcusa, que heredaron de sus mayores? *Et quorumdam sit opinio à pluribus approbata.* Barbat. Consil. 17. n. 6. lib. 1. Quien debemos creer procediò con suficiente yerro, fue el Author de el Manifiesto, pues se aparta voluntariamente, sin algun fundamento, de esta comun senda, intentando abrir nuevo camino en este assumpto, no queriendo conocer, que esta general accion ha sido heredada por tradicion de nuestros antecessores, y pues assi nos la dexaron, sabian mui bien sus motivos, y fines para que podia conducir, aunque nosotros los ignoremos, porque *In antiquis est sapientia.* Job. cap. 12. ṽ. 13. Por cuyas razones, huviera sido mas bien visto, el que para vertir su opinion huviera preguntado por aquellos caminos que siguieron nuestros antepassados, que assi lo aconseja Geremias: *Interrogate de semitis antiquis*, y Jerem. c. 6. ṽ. 16. seguirlos ciegamente, y no apartarse de ellos un passo, aunque le estimulara su decantado zelo, y bien de las almas, pues lo contrario es oponerse à el consejo de Salomon: *Ne transgrediaris terminos antiquos, quos posuerunt patris tui.* Prover. c. 22. ṽ. 28. Sino dexar las cosas en el estado que las hallasse, que no es algun San Pablo para firmarse: *Sapientibus,* Epist. 1. ad Rom. 14.

& incipientibus debitor sum. Pues la novedad en tales materias, puede engendràr fatales consequencias, segun la difine San Bernardo: *Novitas mater temeritatis, soror superstitionis, filia levitatis;* Debiendo considerar tambien, que la piedad à veces tiene sus arrojos, y atropellamientos, como dixo Quintiliano: *Habet suos impetus pietas.* Y se huviera ahorrado, con tener esta Doctrina presente, vèr tan mal recibida su Obra, y de llamar con tanta impropriedad à una costumbre tan lexitima como esta, que generalmente es recibida de lo mas puro de la Christiandad, error, y abuso dañoso.

D. Bernard. Epist. 174.

Qintil.

69. Propongamos un exemplo para exornar todo lo discurrido. El Glorioso, y Exemplar [illegible] y demas Virtudes, [illegible] literatura San Ber- [illegible] con fervoso intento de ensalzar, y extender la singular devocion de el Dulcissimo Nombre de Jesvs, dispuso una tabla con mucho primor, y en ella mandò pintar este admirable Nombre con Letras de Oro, y le cercò de los rayos de el Sol, como hoi se acostumbra, siendo el primero que diò principio à este bello Rito. Usaba de esta pintura en sus Sermones, mostrandola en aquellas ocasiones à los Fieles con el Santo zelo, de que adorassen à Jesu Christo, que en ella se significaba: y no obstante de ser esta una accion, que no se oponìa à las buenas cos-

S. Antonin. 3.p. Hist. tit. 24. c. 5. §. 2.

costumbres, y una piedad tan ajena de el menor reparo, el Summo Pontifice mandò à nuestro Santo, excusasse semejante novedad, no fuesse ocasion para que el Vulgo cayesse en alguna especie de supersticion; à cuyos fundamentos añade el Padre Herrera las razones siguientes, que parece se hicieron para la presente disputa: *Y notese esto, que el Pontifice no reprobò mas que la novedad, que bien sabia, que el estampar, y pintar el Nombre de Jesvs con aquel adorno, era mui debida, y Religiosa introduccion, sino ocurriò à el peligro de escandalo, que algunas veces toma el Pueblo, aun de cosas mui Religiosas, y pias; porque no penetra lo interior, y sano que en ellas hai.* Pues si en una cosa como esta se temiò la Iglesia Catholica este daño, y promptamente acudiò à su remedio; què podemos esperar suceda con el Manifiesto, què immediatamente se opone à las buenas costumbres de todas las mas de las Cathedrales de España, y Roma? Las mismas resultas que esperimentò San Bernardo, aunque con el tiempo se mejoraron aquellas, por ser en cosa mas bien fundada; pero en la presente, no esperèmos alguna novedad sobre el assumpto, pues estos escritos le serviràn siempre à nuestras Iglesias de empeñarse mas, y mas en su observancia.

Herrer. orig. del Offic. Div. lib. . c. 29. n. 9.

70. Para concluir este §. y cerrar todo el Discurso, parece serà mui conducente dar una re-

regla general, y segura, para que si alguno intentare hacer otro Manifiesto, en assumptos de esta classe, se abstenga de ello: Lo primero, porque en materias de Ritos, y Ceremonias, que no constan de Decreto, ò Rubrica, no se deben semejantes puntos reducir à controversias, ù opiniones, producidas de voluntarias congruensias: Y lo segundo, porque serà, ademàs de dañoso, inutil; dañoso, porque ofenderà los oìdos piadosos, y excitarà disputas, y divisiones en los mismos *Patricios*; inutil, porque seràn excusados argumentos, haviendo uniformidad, y costumbre: las que tienen las Iglesias, ni las quita el Ceremonial Romano, ni las prohiben las Rubricas, como està declarado por la Sacra Congregacion de Ritos, y lo advirtiò Gabanto: *Proprios mores unaquæque habet Ecclesia; & laudabiles consuetudines, quas non tolli à Cæremoniali Romano, neque à Rubricis Breviarii, sæpius declaravit Sacra Rituum Romana Congregatio.* Y el Ilustrisimo Durando mas ampliamente para nuestro proposito: *Considerari autem oportet; quod in Divino Cultu multiplicis Ritus varietas reperitur. Unaquæque ferè namque Ecclesia proprias habet observantias. Nec censetur reprehensibile vel absurdum, Deum, & Sanctos ejus variis concentibus, seu modulationibus, atque diversis observantiis venerari: cum, & ipsa Ecclesia triumphans secundum Prophetam circundata sit*

Gabant. tom. 2. sect. 10. cap. 3. n. 1.

Durand. in Præm. ad rational. n. 14.

Psalm. 44.

ſit varietate. Et in ipſorum Eccleſiaſticorum Sacramentorum adminiſtratione de jure conſuetudinis varietas toleretur. Cuya Doctrina procurarà tener ſiempre preſente, para no incurrir en ſemejantes deſcuidos, como el que ha cometido el Author de el Manifieſto, en llamar abuſo, y error dañoſo à una coſtumbre tan lexitima, y loable como la que obſervan nueſtras Igleſias en no tener Agua Bendita en ſus Pilas el ultimo triduo de la Semana Santa, y aunque en otras viera executar lo contrario, no debia darle à la nueſtra ſemejante titulo; porque: *Nec cenſetur reprehenſibile vel abſurdum, Deum, & Sanctos ejus variis concentibus, ſeu modulationibus atque diverſis obſervantiis venerari.* Y parece que en eſta variedad conſiſte triumphe con hermoſura la Catholica: *Cum, & ipſa Eccleſia triumphans ſecundum Prophetam circumdata ſit varietate.* Eſto es lo que he podido diſcurrir ſobre la preſente materia: campo les queda à los Doctos, para que remonten ſus Plumas, y nos dèn mas ſeguros Documentos, que declaren lo que debemos obſervar.

O. S. C. S. R. E. S.

NOTA.

ALGUNOS YERROS COMETIDOS, QUE son de mayor consideracion.

FOlio 2. linea 4. *Natura* lee *Naturæ.*
Fol. 4. lin. 23. *mi immemorial* borra el *mi.*
Fol. 11. lin. 1. *decuit* lee *docuit*. Lin. 7. *Pedum nostrum* lee *Pedum, nostrum.* Lin. 14. *isius* lee *ipsius*. Lin. 17. *vectus* lee *vetus.*
Fol. 15. lin. 5. *superfacil* lee *superficial.*
Fol. 23. lin. 27. *producen* lee *proceden.*
Fol. 28. lin. 20. *antigua* lee *antiphona*. Lin. 24. *sed* lee *sequedad.*
Fol. 33. lin. 4. *faciles* lee *dificiles.*
Fol. 35. lin. 14. *la Iglesia?* lee *las Pilas?*
Fol. 39. *exordis* lee *exordiis.*

FIN.